

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	6
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	16
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	38
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	42
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	44
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	44
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	69
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	71
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	77
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	88
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.196

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Prorrógase la Ley 14.602 desde su vencimiento, hasta ciento ochenta (180) días, de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 2º: Los plazos establecidos en la presente Ley serán improrrogables.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-59/19-20

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (15.196).-
La Plata, 30 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.197

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Establécese que los usuarios de las categorías tarifarias de BAJA TENSIÓN (T2, T3, T5 y T6) y de MEDIA TENSIÓN menor a 300 KW (T2, T3, T5 y T6), que hayan sufrido a partir del 20 de marzo de 2020 la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, se encuentran facultados para suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada -hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)- manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos.

Determinase que mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo, y Obligatorio (ASPO) y prohibición de circular, dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, sus normas modificatorias y complementarias, los referidos usuarios podrán optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Mantener la potencia o capacidad de suministro puesta a disposición;
- Prescindir, total o parcialmente, de la capacidad de suministro puesta a disposición (artículos 7º y 16 -4º párrafo-respectivamente y artículo 26 del Subanexo A del Contrato de Concesión);
- Solicitar su recategorización tarifaria a una de potencia contratada inferior o, inclusive, T1G menor a 10 KW.

Finalizadas las medidas del Gobierno Nacional referenciadas, los usuarios deberán confirmar su clasificación, si se hubiese modificado, y en caso de haber optado por prescindir de la capacidad de suministro, podrán solicitar la correspondiente reconexión sin tener que abonar cargo alguno conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º: Establécese que los usuarios de las categorías tarifarias de MEDIA TENSIÓN igual o mayor a 300 KW (T3, T5 y T6) que hayan sufrido, a partir del 20 de marzo de 2020, la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, se encuentran facultados para suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada -hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)- manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos.

Determinase que mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo, y Obligatorio (ASPO) y prohibición de circular, dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, sus normas modificatorias y complementarias, los referidos usuarios podrán optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Mantener la potencia o capacidad de suministro puesta a disposición;
- Prescindir, total o parcialmente, de la capacidad de suministro puesta a disposición (artículos 7º y 16 -4º párrafo-respectivamente y artículo 26 del Subanexo A del Contrato de Concesión);
- Solicitar su recategorización tarifaria, de acuerdo a las condiciones a convenir con el distribuidor.

Finalizadas las medidas del Gobierno Nacional referenciadas, los usuarios deberán confirmar su clasificación, si se

hubiese modificado, y en caso de haber optado por prescindir de la capacidad de suministro, podrán solicitar la correspondiente reconexión sin tener que abonar cargo alguno conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°: Establécese que los distribuidores de energía eléctrica provinciales y municipales deberán facturar a los usuarios de las categorías tarifarias definidas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, que se encuentren comprendidos en las actividades económicas y localizaciones que defina y determine el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y que hayan sufrido, a partir del 20 de marzo de 2020, la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, o la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su consumo de energía, el cargo por capacidad de suministro en cada tramo horario; de la siguiente manera: el TREINTA POR CIENTO (30%) de la demanda contratada y el SETENTA POR CIENTO (70%) de la demanda registrada, con más los cargos que, según corresponda, se mantendrán inalterados. Esta modalidad de facturación no es excluyente de otros beneficios que cada distribuidor pudiera ofrecer a sus usuarios, atendiendo a las circunstancias económicas, de localización y otras particulares de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4°: Encomiéndase al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) la implementación y verificación de la aplicación del beneficio establecido por el artículo precedente, por parte de los distribuidores provinciales y municipales, de acuerdo a la información que reciba del Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 5°: Establécese que los usuarios podrán hacer uso de las opciones establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, para las obligaciones pendientes de cancelación que se hayan generado a partir del 20 de marzo de 2020 y para los casos de facturas de servicio recibidas pero que aún no hayan sido abonadas. Para los casos de facturaciones de servicio que ya han sido abonadas por los usuarios, el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) establecerá la metodología para su compensación, de manera de adecuar los pagos a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Establécese que los usuarios que opten por suspender el pago de la potencia contratada o realicen pagos a cuenta, y decidan mantener la contratación de potencia, las deudas que se generen por el período de la suspensión serán abonadas de acuerdo a los planes de facilidades de pago que otorgarán las concesionarias, conforme a las pautas que establezca oportunamente el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA).

ARTÍCULO 7°: Dispóngase que a los usuarios alcanzados por la presente Ley que opten por prescindir, total o parcialmente, de la capacidad de suministro contratada, no les será aplicable lo dispuesto en los artículos 7° y 16 -5° párrafo-, respectivamente, ni el artículo 26 del Subanexo A del Contrato de Concesión, para la reconexión, ni tampoco el cobro de importe del cargo por "capacidad de suministro" que se le hubiera facturado mientras el servicio se encuentre desconectado, en base a la capacidad convenida vigente al momento de la desconexión, la cual deberá ser reservada por los distribuidores hasta los treinta (30) días posteriores a la finalización de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y prohibición de circular, dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 8°: Establécese que los distribuidores provinciales y municipales deberán facilitar los medios necesarios para que los usuarios realicen las comunicaciones correspondientes a la presente Ley, a través de medios digitales y/o telefónicos, debiendo comunicar de forma clara los alcances de cada una de las opciones. Asimismo, deberán dar adecuada difusión de la presente a través de su página web, canales de atención comercial, redes sociales, medios gráficos y diarios, entre otros.

ARTÍCULO 9°: Dispóngase que las distribuidoras deberán remitir semanalmente al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) un informe con las modificaciones y/o resoluciones contractuales que fueron realizadas con fundamento en la presente Ley.

ARTÍCULO 10: La presente Ley reviste el carácter de excepcional y regirá mientras se encuentren vigentes las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y prohibición de circular, dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 11: Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, una vez vencidas las medidas referidas en el artículo precedente, por hasta un plazo máximo de seis (6) meses, las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-1626/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (15.197).-
La Plata, 30 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.198

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Los establecimientos educativos de gestión pública y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, deberán incluir un zócalo visible y de fácil identificación con el número telefónico 102 sobre asistencia y

contención a niñas, niños y adolescentes con especial referencia al grooming, en toda la documentación que entreguen a los escolares y sus familiares.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá determinar la leyenda comunicativa que acompañe la publicación del número telefónico.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-2112-20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (15.198).-
La Plata, 30 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.199

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.545, sin perjuicio de lo específicamente previsto por la presente Ley.

ARTÍCULO 2º: La presente Ley establece pautas de oferta, exhibición, y publicidad de productos de diferentes rubros en góndolas, en los establecimientos previstos en los artículos 1º y 2º de la Ley 12.573.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación y los municipios determinarán los lineamientos de los acuerdos escritos de relaciones comerciales entre los sujetos alcanzados por esta Ley y sus proveedores. Los mismos deberán incluir el Código de Buenas Prácticas Comerciales establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional 27.545.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación creará el isologotipo que se denominará "Producción Bonaerense", con el objeto de identificar los productos elaborados por micro y pequeñas empresas (MiPyMEs), cooperativas y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena en el territorio provincial.

El isologotipo "Producción Bonaerense", deberá contar además con el nombre y/o logo institucional del municipio en donde se encuentre el establecimiento productor.

ARTÍCULO 6º: Los establecimientos alcanzados por el artículo 2º de la presente Ley, deberán contar con una góndola específica de "Producción Bonaerense", la que deberá cumplir con las características establecidas en la reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Sanciones. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley se aplicarán las normas referidas a procedimiento y sanciones establecidas en el Régimen de Lealtad Comercial, y el procedimiento establecido en el Decreto Provincial 1805/83 o los que en lo sucesivo lo modifiquen o reemplacen.

En caso de que se afecten derechos de los consumidores se aplicará el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, Ley 13.133.

Los fondos recaudados en virtud de la aplicación de multas pecuniarias por incumplimientos de la presente Ley serán definidos por la Autoridad de Aplicación provincial, oportunamente en su reglamentación.

ARTÍCULO 8º: Difusión. La Autoridad de Aplicación deberá difundir en medios formales e informales de comunicaciones los alcances de esta Ley.

ARTÍCULO 9º: Invítase a los municipios a fiscalizar el debido cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-1918/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (15.199).-
La Plata, 30 de octubre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 919/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16951878-GDEBA-HIAVLPMSALGP por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 30 de abril de 2020, de Miguel Ángel FRADUSCO como Director Asociado del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de mayo de 2020, del Médico Federico Juan ESQUER SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que Miguel Ángel FRADUSCO presentó, a partir del 30 de abril de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1378/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1378/16, dejando establecido que Miguel Ángel FRADUSCO, se reintegra a su cargo de revista como Farmacéutico de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el exordio del presente;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de mayo de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Federico Juan ESQUER SANTOS;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que en virtud del trámite propiciado, Federico Juan ESQUER SANTOS reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica con orientación en Diabetología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento de marras, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, la renuncia presentada por Miguel Ángel FRADUSCO (DNI N° 14.167.668 - Clase1960) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1378/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1378/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Farmacéutico de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2020, como Director

Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Federico Juan ESQUER SANTOS (DNI N° 28.424.118 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2020, el cargo que posee el agente mencionado en el artículo precedente, como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica con orientación en Diabetología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 929/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18092066-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a Nicolás Agustín BOARI GALINDO y Alejandro Ángel RODRIGUEZ en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos;

Que asimismo se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Nicolás CALDAROLA, Juan Sebastián NAVAJAS JAUREGUI y Antonio Oscar VÁZQUEZ para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Integración Social, la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Integración Productiva, respectivamente;

Que los postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que a los fines consignados procede la afectación presupuestaria de cargos de la Planta Temporaria contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Ejecutiva, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas, en los cargos y dependencias que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-18106561-GDEBA-DDDPPPOISU), que forma parte integrante del presente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. BYA, Pr 1- Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11- UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - 1 cargo, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - 3 cargos y Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - 1 cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-18106561-
GDEBA-DDDPPPOISU

34013589cf8ec66ecc6066d631492d854582671fe4337ee834712232b368b99c [Ver](#)

DECRETO N° 930/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17448548-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de diez (10) personas, quienes revistarán en cargos de la Planta Temporaria- Personal Transitorio Mensualizado, en las condiciones que en cada caso se indica, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;

Que a los fines consignados procede la afectación presupuestaria de cargos de la Planta Temporaria contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas, en los cargos y dependencias que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-17553717-GDEBA-DDDPPPOISU), que forma parte integrante del presente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. BYA, Pr 1- Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11- UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - 1 cargo, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico- 4 cargos, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - 3 cargos y Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - 2 cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-17553717-
GDEBA-DDDPPPOISU

c9b97b8d4aa4e18edf6fd9be25dc979cd7ad1a366d666ea9d60f7c388c6256f2 [Ver](#)

DECRETO N° 931/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15728330-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia designar a cuatro (4) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, por el período y en las condiciones que en cada caso se indica;

Que el organismo citado cuenta con los cargos vacantes en la Planta Temporaria, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 15.165, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas mencionadas en el Anexo Único (IF-2020-20224818-GDEBA-DPAYFIPLYC), que forma parte integrante del presente acto, en las condiciones que en cada caso se indica, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-20224818-
GDEBA- DPAYFIPLYC

f3085064ae50719c4e0c5270986f7d9d8e6e5c1491a894cc92ed33a9b4e7a2e1 [Ver](#)

DECRETO N° 932/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18588396-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a Clara CHECCHI VIU, Julián GOBELLO, Valeria Roxana NUÑEZ y Camila PARODI en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos;

Que, asimismo, se propicia designar a Débora Karina YEVENE en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Integración Productiva;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que a los fines consignados procede la afectación presupuestaria de cargos de la Planta Temporaria contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Ejecutiva, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas, en los cargos y dependencias que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-18615100-GDEBA- DDDPPOISU), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de

cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. BYA, Pr 1- Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - SP 0 - Py 0 - Ac1 - Ob0 - FF11- Régimen Estatutario 1 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - 1 cargo, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - 1 cargo y Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - 3 cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-18615100-
GDEBA- DDDPPPOPISU

4bf5f323862d660725ef95d86a55a02720bec4cdaba0560b67747bd29076c847 [Ver](#)

DECRETO N° 933/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18204998-GDEBA-DCATGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual tramita la designación de la Contadora Pública María Judith POGGI como Directora General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la vacante corresponde a un cargo de la estructura orgánico-funcional de Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Resolución N° 230/19;

Que por Decreto N° 782/2020, se aceptó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de septiembre de 2020, de Daniel DE LA FUENTE, quien se desempeñaba como Director General de Administración del citado organismo;

Que, en consecuencia, se propicia designar en su reemplazo, a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Directora General de Administración, a la Contadora Pública María Judith POGGI, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar debidamente la función;

Que la jurisdicción cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para atender el gasto que demande la designación referida, de conformidad con la Ley N° 15.078 - Presupuesto Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión promovida encuadra en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Directora General de Administración, a la Contadora Pública María Judith POGGI (DNI N° 23.588.569 - Clase 1973), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el artículo 2° de la Ley N° 13.375.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165- Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 934/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18187984-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación del Licenciado Sebastián POLISCHUK y de María Dolores Belén ROMERO en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar al Licenciado Sebastián POLISCHUK y a María Dolores Belén ROMERO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las categorías y agrupamientos que en cada caso particular se establece, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Integración Social;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que a los fines consignados procede la adecuación presupuestaria de un cargo de la Planta Temporaria contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2 Organismos Descentralizados, Jurisdicción 7 - Entidad 14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999, conforme lo siguiente: Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - un (1) cargo.

CRÉDITO Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999, conforme lo siguiente: Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección Ejecutiva - Dirección Provincial de Integración Social, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas que a continuación se detallan como Personal de Planta Temporaria, Transitorio Mensualizado, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se establece, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

- Licenciado Sebastián POLISCHUK (DNI N° 34.080.327 - Clase 1988), con una remuneración equiparada a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico.

- María Dolores Belén ROMERO (DNI N° 39.718.067 - Clase 1996), con una remuneración equiparada a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: JUR 7 - ENT 14 - UE 411 - Act. Int. BYA - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Fin 3 - Fun 7 - Sub Fun 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 -Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - un (1) cargo y Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo- un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 935/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18188036-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de tres (3) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio

Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a Francisco Tomás DODDI, Carla LO BIUNDO y Guido Matías LUCOTTI en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las categorías y agrupamientos que en cada caso particular se establece, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Sistematización de Datos; Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que a los fines consignados procede la adecuación presupuestaria de los cargos de la Planta Temporaria contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones se propician de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2 Organismos Descentralizados, Jurisdicción 7 - Entidad 14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la adecuación de tres (3) cargos, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999, conforme lo siguiente: Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - tres (3) cargos.

CRÉDITO Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999, conforme lo siguiente: Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - tres (3) cargos.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección Ejecutiva - Dirección Provincial de Sistematización de Datos, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas que a continuación se detallan, como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, con una remuneración equiparada a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

- Francisco Tomás DODDI (DNI N° 37.930.974 - Clase 1994).

- Carla LO BIUNDO (DNI N° 39.484.744 - Clase 1996).

- Guido Matías LUCOTTI (DNI N° 37.719.528 - Clase 1993).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: JUR 7 - ENT 14 - UE 411 - Act. Int. BYA - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Fin 3 - Fun 7 - Sub Fun 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - tres (3) cargos.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 936/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2018-23022732-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el cese por abandono de cargo, a partir del 27 de agosto de 2018, de la agente Sandra Mariela GUTIÉRREZ, y

CONSIDERANDO:

Que Sandra Mariela GUTIÉRREZ revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Administrativo Inicial), Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que la agente registró reiteradas inasistencias sin justificar, siendo el 24 de agosto de 2018 el último día que asistió a prestar servicios, motivo por el cual se la intimó a regresar a sus funciones, bajo apercibimiento de aplicarle la sanción

prevista en el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96; Que habiéndose notificado y encontrándose agotado el plazo reglamentario, la agente Sandra Mariela GUTIÉRREZ no se presentó a su lugar de trabajo, por lo que corresponde disponer el cese por abandono de cargo a partir del 27 de agosto de 2018;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no posee actuaciones sumariales en trámite; Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 20 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, el cese por abandono de cargo, a partir del 27 de agosto de 2018, de la agente Sandra Mariela GUTIÉRREZ (DNI N° 23.603.470 - Clase 1973), quien revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Administrativo Inicial), Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 939/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-33082800-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el que se gestiona ratificar la nómina de choferes del citado organismo, en el marco del Decreto N° 588/19, y dejar establecidas las bonificaciones previstas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a las y los agentes que se desempeñan como choferes en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública provincial, pertenecientes a las plantas permanente y temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 del citado Decreto, se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para las y los agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo por el cual se dispone ratificar la nómina de choferes pertenecientes al Instituto de Previsión Social, con las bonificaciones que le corresponden a cada uno, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente;

Que, asimismo, se propicia aprobar la nómina detallada de los agentes que resultan pasibles de regularizar su situación en virtud del Decreto citado, detallándose las bonificaciones que les corresponde percibir en orden a lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, debiendo efectivizarse los movimientos impulsados a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que el Presidente del Instituto de Previsión Social presta su conformidad con la gestión incoada;

Que, asimismo, se constata en los actuados la conformidad expresa de los agentes respecto de la extensión del régimen horario, en razón de las reubicaciones o cambios de especialidad gestionados;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 588/19, en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, el listado nominado de agentes que se encuentran revistando bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la Planta Permanente, en la especialidad chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con las bonificaciones que les corresponden por aplicación de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2020-20705645-GDEBA-DPSYCTIPS) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial-Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 30 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 1 - Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430, la siguiente adecuación:

DÉBITO:

INC 1 - PRINC 1 - Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento ocupacional 3 (Personal Administrativo) - Régimen horario treinta (30) horas semanales - DOS (2) Cargos.

CRÉDITO:

INC 1 - PRINC 1 - Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento ocupacional 1 (Personal de Servicio) - Régimen Horario cuarenta y ocho (48 horas) semanales - DOS (2) Cargos.

ARTÍCULO 3°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.3.21- Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente, en cargos del Agrupamiento Personal Servicio, especialidad chofer, en las categorías que se detallan, con un régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a los agentes de la Planta Permanente que se nominan en el Anexo II (IF-2019-30885067-GDEBA-DPSYCTIPS), provenientes de los cargos referidos en el mismo, correspondiéndoles el pago de la/las bonificación/es estipulada/s en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, según lo especificado en dicho Anexo, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21- Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 -Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 30 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 1 - Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-20705645-GDEBA-DPSYCTIPS	11a8f5a708ed92c0fccc95f5d84b1b30ac7b0602748f06559dc2cbe843fb4539	Ver
Anexo II IF-2019-30885067- GDEBA-DPSYCTIPS	2f44c2515e366c839511058cbe2badd0cc2610a26cdcd95253c475718b335c99	Ver

DECRETO N° 940/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-20620215-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2020, de Federico MELIA, al cargo de Director de Determinación y Liquidación de Haberes, y

CONSIDERANDO:

Que Federico MELIA presentó la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2020, al cargo de Director de Determinación y Liquidación de Haberes, quien había sido designado por Resolución N° 89/17 E del Ministerio de Trabajo, acto administrativo que por el presente debe ser convalidado;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones administrativas pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de octubre de 2020, la renuncia presentada por Federico MELIA (DNI N° 26.106.522 - Clase 1977) al cargo de Director de Determinación y Liquidación de Haberes, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, quien había sido designado por Resolución N° 89/17 E del Ministerio de Trabajo, acto que se convalida por el presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 941/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16114979-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 658/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense, modificada por Decreto N° 37/2020;

Que se propician las designaciones de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones en las que han sido propuestas;

Que se detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020, por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2020-21681397-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la citada Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165:

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCIÓN 3 - SUBFUNCIÓN 0 UNIDAD EJECUTORA 246 - UG 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 02 - ACT 03 - Dirección Provincial de Regiones - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 4 - TÉCNICO - CANTIDAD DE CARGOS: 2 (dos) - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 5 - PROFESIONAL - CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCION 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 247 - UG 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 01 - ACT 03 - Dirección Delegada de Personal - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 5 - PROFESIONAL - CANTIDAD DE CARGOS: 2 (dos).

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCION 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 248 - UG 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 01 - ACT 02 - Dirección Provincial De Planificación, Coordinación y Control. AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 4 - TÉCNICO - CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno) - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 5 - PROFESIONAL - CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-21681397-GDEBA-
DDDPPL

450f276fc94254a609f28275a17b617b5a29d2308ca36d75b1702e8a489da24a [Ver](#)

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 48-SSEPYGBMJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-21191298-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia hacer extensiva la excepción prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros al personal dependiente del Instituto de Obra Médico Asistencial, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica mediante Resolución N° 90/2020 el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso medidas rápidas, eficaces y urgentes, a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

Que en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estuvieran cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondieren percibir.

Que, asimismo, a través de la citada Resolución se exceptuó de las medidas adoptadas, al personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y las Fuerzas de Seguridad, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezca, salvo que se encuentre comprendido en los supuestos considerados como población de riesgo, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por su parte, mediante Acuerdo Paritario celebrado en el marco de la Paritaria de Salud -Ley N° 10.471-, se acordó que el personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que cursara un embarazo en cualquier trimestre, debería encontrarse alcanzado por la autorización prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que en tal sentido, esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dictó la Resolución N° 21/2020 que ordenó autorizar a las personas trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.

Que posteriormente, mediante NO-2020-21811691-GDEBA-IOMA, el Instituto de Obra Médico Asistencial solicitó al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del carácter sanitario de sus misiones y funciones, que todo el personal del citado Instituto, sea incorporado en las excepciones previstas por artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, considerándolos trabajadores esenciales a los fines que realicen tareas presenciales tanto en la Sede Central como en las delegaciones y regiones, sin detrimento de lo dispuesto por Resolución N° 21/2020 de esta Subsecretaría de Empleo Público, con el compromiso de continuar aplicando los protocolos y recomendaciones que se dispongan para el Sector Público Provincial.

Que en función de ello, atento a las competencias asignadas al Instituto de Obra Médico Asistencial, resulta necesario hacer extensiva la excepción dispuesta en el artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al personal dependiente del citado Instituto.

Que, asimismo, resulta oportuno establecer que a las personas trabajadoras dependientes del mencionado Instituto que se encuentren cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, les

será de aplicación las disposiciones de la Resolución N° 21/20 de esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y por la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Hacer extensiva al personal dependiente del Instituto de Obra Médico Asistencial, la excepción prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las personas trabajadoras dependientes del mencionado Instituto que se encuentren cursando un embarazo en cualquier trimestre, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, se encontrarán alcanzadas por las disposiciones de la Resolución N° 21/20 de esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Robla, Subsecretario

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 823-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18546835-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-336-GDEBA-MIYSPGP, para la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento del Arroyo San Francisco - Tramo I, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 1200 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de Quilmes, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la Cláusula 2° del Convenio, por el término de tres (3) meses contados a partir de su vencimiento, a los fines de dar continuidad a la ejecución de las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos hídricos de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 1°, 4° y 6° del mencionado Convenio;

Que por la Cláusula Segunda de la citada adenda, las partes acuerdan que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma total de pesos dos millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$2.926.291,47) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con cuarenta y nueve centavos (\$975.430,49) contra la presentación de las facturas pertinentes y de acuerdo al procedimiento oportunamente establecido en la "CLAUSULA 5" del Convenio.

Que la Cooperativa afianzó la firma de la adenda extendiendo el plazo de vigencia de la Póliza de Seguro contratada en función de la Cláusula 7.2.b) del Convenio hasta la fecha de vencimiento de la presente;

Que por la Cláusula Tercera las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas del Convenio se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;

Que la Dirección de Mantenimiento propició la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo Nuevos Horizontes Limitada, para la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y

Mantenimiento, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias", que agregada mediante IF-2020- 21834137-GDEBA-DMMIYSPGP, forma parte integrante de la presente y cuyo monto total asciende a la suma pesos dos millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$2.926.291,47).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PROG 18 - SP 2 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT AGE - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2020- 21834137-GDEBA-
DMMIYSPGP

9f9a42dc6cfc2904e2a5cce8b62c69cc1b08fe6c1c469be86adb6a10203e9b2c [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 115-SSTAYLMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16364919-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un Llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio de consultoría de "Mejora de Gobernanza del Agua", en el marco del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", Préstamo BIRF 8736-AR, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Proyecto, financiado a través del Préstamo BIRF 8736-AR, tiene como objetivo mejorar la protección contra las inundaciones y fortalecer la capacidad de las instituciones responsables del monitoreo y gestión integrada de los recursos hídricos en la Cuenca del Río Salado;

Que en ese marco resulta necesario realizar un Llamado a Expresar Interés para la contratación de una firma consultora a fin de que presten los servicios de consultoría de "Mejora de Gobernanza del Agua";

Que en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de invitación a expresar interés, a efectos de integrar una Lista Corta de firmas que serán seleccionadas conforme al procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Banco Mundial" versión julio de 2016;

Que se trata de un procedimiento propio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que forma parte del Grupo Banco Mundial, que consiste en invitar a las firmas a Expresar Interés, las cuales serán evaluadas en base a la normativa citada;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que comprende el Llamado a Expresión de Interés del servicio referido, correspondiéndole al servicio un presupuesto oficial de pesos setenta y un millones ciento cuarenta y ocho mil (\$71.148.000,00) y un plazo estimado de las actividades de dieciocho (18) meses;

Que toma intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que interviene la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra;

Que consta la intervención, en el marco de su competencia, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) otorgando la no objeción a los Términos de Referencia (TdR) del servicio referido;

Que la Dirección de Presupuesto tomó intervención en función de su competencia;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones informa que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Banco Mundial" versión julio de 2016, el Préstamo BIRF 8736-AR, el Decreto N° 1.299/16, la Ley N°13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 artículo 17 apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), Ley N°14.812 y prórrogas y demás normativa vigente en la materia;

Que se procedió a informar de las presentes a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1.299/16 y la Ley N° 14.812;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionado por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) en conjunto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, que como Anexo (PLIEG-2020-22308686-GDEBA-DPCYCMYSPGP, PLIEG-2020-22308874-GDEBA-DPCYCMYSPGP e IF-2020-19235177-GDEBA-SSRHMIYSPGP), correspondiente a la Solicitud de Expresiones de Interés - Contratación de Servicios de Firma Consultora, para la contratación del servicio de consultoría de "Mejora de Gobernanza del Agua", forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1º, realice todas las gestiones administrativas -dentro de su competencia- en lo referido a la Solicitud de Expresión de Interés para la contratación del servicio de consultoría "Mejora de Gobernanza del Agua", debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de diez (10) días hábiles y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio web https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, conforme lo establecido en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Banco Mundial" versión julio de 2016, y hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el presente Llamado a Expresión de Interés se enmarca en el Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV- 1-B del PMICRS", Préstamo BIRF 8736-AR y dado que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a VÍCTOR MARTÍN ANTUNEZ (D.N.I. 30.887.655), MARIA LUISA VAZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y GUILLERMO DANIEL BALDELLÓ (DNI 13.424.401) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a SILVINA HERRERA (DNI 32.997.164) y OMAR ANDREK (DNI 16.188.257) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso de correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 5°. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 6°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2020- 22308686-GDEBA-DPCYCMYSPGP	c5bfabcf0b67a0625ae9c696731bad01e2ac2209d72bdf81e3a9f200d186f3ba	Ver
PLIEG-2020-22308874-GDEBA-DPCYCMYSPGP	c9fa783ae04e1cfaa03e141ac7e03f4a0ce4b64a50595acb9d94a535264ac80f	Ver
IF-2020-19235177-GDEBA-SSRHMIYSPGP	9494b3aed7e5cf55224f2c73a5fafb3bb72e0c99ecc0e9c2ce6e27931128d9a6	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 146-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-21933387-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con la ejecución de la obra: "Intervención Urbana y Obras Complementarias Villa Itatí y Villa Azul - Quilmes", en la localidad y Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es el encargado de diseñar la planificación para la progresiva creación de barrios en donde se encuentren ubicados núcleos habitacionales en estado de precariedad;

Que asimismo se establece que el citado Organismo, tendrá dentro de sus funciones planificar y coordinar con los organismos competentes, las intervenciones necesarias a fin de llevar a cabo sus objetivos;

Que con fecha 24 de abril de 2018 se aprobó, a través del Decreto N° 376/2018, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el precitado Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto la programación y desarrollo de actividades conjuntas de asistencia, complementación y cooperación en materia de relevamiento y diagnóstico de la dimensión urbanística, ambiental y socio-habitacional de los barrios vulnerables de la Provincia de Buenos Aires;

Que por RESOL-2018-677-GDEBA-MIYSPGP, determina que la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial (U.C.I.B.A) será la encargada de articular e instrumentar lo dispuesto por el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica aprobado por el Decreto N° 376/18;

Que el artículo 3 de la Resolución Ministerial mencionada establece las facultades para la realización de tareas de la

Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial (U.C.I.B.A.);

Que por RESOL-2019-693-GDEBA-MIYSPG se aprobó la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Intervención Urbana y Obras Complementarias Villa Itatí y Villa Azul - Quilmes", en la localidad y Partido de Quilmes;

Que por el Artículo 10 se delegó en el Subsecretario de Obras Públicas la suscripción del contrato estipulado en el Artículo N° 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los Artículos 7°, 33° y 37° de la Ley 6.021 y sus modificatorias;

Que el punto 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obra: "INTERVENCIÓN URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VILLA ITATÍ Y VILLA AZUL - QUILMES", establece que la autoridad de aplicación del contrato mencionada será la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la autoridad en quien ésta delegue sus funciones, quedando a su cargo la administración de la relación contractual actuando como comitente. Tanto la Subsecretaría de Obras Públicas, o en quien ésta delegue sus funciones, emitirá las órdenes de trabajo que comuniquen anteproyectos y aprueben proyectos, en función de lo informado por U.C.I.B.A., en su carácter de autoridad encargada de articular e instrumentar lo dispuesto por el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, aprobado por Decreto N° 376/18;

Que por DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, estableciendo las acciones correspondientes a la Subsecretaría de Obras Públicas y a la Dirección Provincial de Arquitectura, respectivamente;

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por punto 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta necesario delegar en la Dirección Provincial de Arquitectura las facultades y atribuciones que se consignan en el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el DECRE-2020-36-GDEBA- GPBA, en el marco de lo establecido por el DECRETO N° 376/18 y el punto 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Delegar en la Dirección Provincial de Arquitectura las facultades y atribuciones previstas en el punto 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la obra: "INTERVENCIÓN URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VILLA ITATÍ Y VILLA AZUL - QUILMES" (PLIEG-2019-03275314-GDEBA-DCOPMIYSPGP).

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Dirección Provincial de Arquitectura deberá comunicar a la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripta.

ARTÍCULO 3°. Comunicar Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial (U.C.I.B.A), publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG2019-03275314-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

28dc9f84668cb78681236d93d0806d1d9ff8ea7557e314d8e3adc1f2ef74199f [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2069-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N° 434/20, N° 771/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-19777608-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Vicente López, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos

esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato, obrante en orden 4, suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y este Ministerio de Salud;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en las que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 13 y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden N° 15;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno a orden N° 23 y de Contaduría General de la Provincia a orden N° 32, ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado a orden N° 36;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto 771/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUDE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de Vicente López el cual como documento CONVE-2020-19777465-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-19777465-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP

69cf04e3fce62d525c79a567b827bee9eb4bd0c17f585f2990751e57e887e6ab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2120-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-20152552-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del “PROTOCOLO AMPLIATORIO ACTUALIZADO PARA EL INGRESO DE ACOMPAÑANTES DE PERSONAS INTERNADAS POR SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE COVID-19”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que el Decreto N° 132/2020, ratificado mediante Ley N° 15.174, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto;

Que su similar N° 297/2020 a fin de proteger la salud pública, se estableció que “...para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, excepto aquellas personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes;

Que por RESO-2020-1536-GDEBA-MSALGP se aprobó el Protocolo para el ingreso de acompañantes de personas internadas por sospecha y/o confirmación de COVID-19, bajo el número IF-2020-17503945-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP;

Que el protocolo actualizado, que se pretende aprobar, coadyuva, en el marco de la emergencia sanitaria, para sostener con métodos flexibles actividades básicas como los tratamientos de salud mental;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ha elaborado el PROTOCOLO AMPLIATORIO ACTUALIZADO PARA EL INGRESO DE ACOMPAÑANTES DE PERSONAS INTERNADAS POR SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE COVID-19, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en su informe obrante en orden 2;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 18, Asesoría General de Gobierno;

Que el artículo 7° del Decreto N° 132/20 faculta a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174) y su prórroga por Decreto 771/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo Ampliatorio Actualizado para el ingreso de acompañantes de personas internadas por sospecha y/o confirmación de COVID-19, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2020-20423318-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, forma parte integrante de la presente como Anexo Único, .

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente sustituye y deroga la RESO-2020-1536-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-20423318-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP

c88ac0b1d7444387b047b1d3a31d8eb7e1fae707b3d719560ab0bf78fc1444d7 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 121-MDAGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 30 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17668934-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Federación de Cooperativas Federadas (FECOFE) Limitada y el otorgamiento de subsidio para implementar el Fondo Rotatorio, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, los Decretos N° 1.037/2003 y N° 75/2020, y la Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que los fundamentos de la citada Ley N° 15.165, dan cuenta que en los últimos cuatro años se verificó en la Provincia una notable reducción de la cantidad de empresas, perdiéndose fuentes de ingresos debido al cierre de aproximadamente 3.300 PyMEs industriales, 9.500 comercios, 515 tambos y a la merma de pequeños y medianos productores agropecuarios;

Que la Ley N° 15.165 encomienda al Poder Ejecutivo llevar adelante programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se creó el programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" para articular medidas y acciones dirigidas a fomentar la práctica asociativa agraria y la creación de nuevas cooperativas, y fortalecer institucionalmente a las mismas acompañando el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos productivos;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que la vinculación intercooperativa y territorial constituye uno de los aspectos de coordinación clave para efectivizar los objetivos del programa de impulso del asociativismo cooperativo agrario;

Que la Federación de Cooperativas Federadas (FECOFE) Limitada se articula como una cooperativa de segundo grado nucleando a cooperativas agropecuarias y agroalimentarias, con el objeto de ejercer su representación ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo presentar peticiones para la mejor defensa de la actividad agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial, propendiendo a la creación de cooperativas agropecuarias y orientarlas en su funcionamiento, estimulando las iniciativas oficiales o particulares tendientes al perfeccionamiento del cooperativismo, a favorecer la producción nacional y su comercialización en los mercados interno y externo, gestionando subsidios y/o créditos para sí o sus asociados con la finalidad de ser utilizados específicamente en la producción, la comercialización, provisión de implementos, maquinarias y movilidad de la actividad, entre otras acciones;

Que la referida FECOFE ha solicitado un subsidio como asistencia económica para implementar un fondo rotatorio dirigido a financiar capital de trabajo, la comercialización, infraestructura y proyectos de valor agregado, de pequeños y medianos productores agropecuarios cooperativizados con asiento en la provincia de Buenos Aires;

Que en atención a ello, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, conjuntamente con la Dirección de Cooperativas Agropecuarias bajo su dependencia, propician la aprobación del Convenio con FECOFE con el objeto de establecer y regular la administración de un Fondo Rotatorio a conformarse con un subsidio a aportar por este Ministerio, a fin de promover emprendimientos productivos nuevos y en marcha de las cooperativas asociadas y en proceso de asociación a FECOFE, con asiento en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1.037/2003 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/2003, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Convenio promovido regula las condiciones de administración del fondo rotatorio a conformarse con los recursos a aportar por el Ministerio de Desarrollo Agrario por hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-);

Que en el orden 21, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que la FECOFE actuará como administradora de los fondos, los que se otorgarán como créditos a las cooperativas que cumplan con los requisitos especificados en el Convenio, hayan presentado un proyecto a financiar y éste sea aprobado por la Comisión Asesora Mixta a conformarse al efecto;

Que en tal sentido se contempla la integración de la referida Comisión Asesora Mixta, compuesta por dos (2) representantes por cada parte, a los efectos de evaluar los proyectos, aprobar su financiamiento, y brindar asesoramiento,

apoyo técnico y procedimientos de evaluación que permitan analizar periódicamente los avances y dificultades concernientes a la puesta en marcha, ejecución y funcionamiento del Fondo Rotatorio;

Que la mencionada entidad percibirá el equivalente al 3% del valor de cada monto de dinero efectivamente ejecutado en concepto de gastos administrativos y técnicos;

Que la FECOFE deberá presentar informes financieros regulares, documentando los gastos incurridos en cada período finalizado, así como un informe financiero final de cada proyecto y del Convenio;

Que el Convenio prevé un plazo de vigencia de dos (2) años, con la posibilidad de una renovación automática por idéntico período pudiendo, asimismo, ser denunciado por cualquiera de las partes;

Que por los motivos expuestos, se considera oportuno y conveniente aprobar el Convenio celebrado entre esta cartera de estado y la FECOFE y otorgar el subsidio para implementar el Fondo Rotatorio;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N°15.164 y 2° del Decreto N° 1.037/2003;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Federación de Cooperativas Federadas (FECOFE) Limitada, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2020-20929469-GDEBA-SSTAYLMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), a la Federación de Cooperativas Federadas (FECOFE) Limitada, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/2003.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 5: Partida Principal 1 - Partida Parcial 8 - Sub Parcial 99 \$3.500.000,00 Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Sub Parcial 99 \$1.500.000,00

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-20929469-GDEBA-SSTAYLMDAGP

4b8c12f96a391f844e3bb76225dc3567f01210a61c04bbe6c330a956a131b1dd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 129-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15566028-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se propicia la aprobación de un "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual en Bovinos de la provincia de Buenos Aires", las Leyes N° 6.703, N° 10.081 y N° 15.164 y los Decretos N° 66/63, reglamentario de la Ley de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero de la provincia de Buenos Aires y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria en el territorio bonaerense (art. 22 de la Ley N° 15.164);

Que la Ley N° 6.703 y el Decreto N° 66/63, establecen normas de profilaxis contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, exóticas, enzoóticas y epizooticas junto al fomento de la producción ganadera, otorgando al Ministerio facultades de poder de policía tanto preventivo como represivo, capacidad de inspección a los fines de la comprobación y verificación de las mencionadas enfermedades y control respecto de la sanidad animal en toda la provincia;

Que la Ley N° 10.081, en su artículo 183 establece que la sanidad animal en el territorio de la provincia de Buenos Aires, la defensa y profilaxis contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, exóticas, enzoóticas y el fomento de la producción ganadera, se regirán de conformidad a las disposiciones contenidas en el Título correspondiente a la Sanidad Animal;

Que la citada Ley, en el artículo 259 y siguientes, declara a la sanidad animal de interés público, la obligatoriedad del control de enfermedades infecto-contagiosas, autorizando al organismo de aplicación, al dictado de normas complementarias y reglamentarias;

Que las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos afectan en forma directa la eficiencia reproductiva del rodeo para cría bovina (muerte del embrión, aborto y reducción de la fertilidad);

Que las consecuencias económicas respecto a las ETS, se encuentran asociadas a la reducción en los porcentajes de preñez, la menor cantidad de kilos de terneros producidos por vientre en servicio, el mayor porcentaje de terneros concebidos al final del servicio y más livianos al destete a fecha fija, los mayores costos por reponer toros infectados a menor edad y la eliminación de vientres vacíos o que no presentan ternero al pie;

Que la aparición de ejemplares asintomáticos, que permanecen infectados durante toda su vida transmitiendo enfermedades durante la monta, constituyen el principal reservorio y fuente de infección;

Que introducidas las enfermedades en el rodeo, éstas se difunden rápidamente, principalmente en las hembras, algunas asintomáticas, portadoras, incluso llevando su preñez a término manteniéndose infectadas de un servicio a otro;

Que, asimismo, la infección puede filtrarse en el rodeo a través del ingreso de toros infectados, ya sea por ser propiedad de campos vecinos, por la compra de toros sin contar con los exámenes correspondientes, por adquisición de vaquillonas desconociendo el estatus sanitario del establecimiento de origen o bien a través de la presencia de vacas portadoras;

Que la herramienta determinante en el control de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), es el diagnóstico de las enfermedades a través del análisis del exudado prepucial, mediante la extracción de una muestra realizada por el profesional veterinario y procesada en laboratorios de diagnóstico veterinario capacitados y con adecuada infraestructura;

Que existe un porcentaje elevado de establecimientos que no realizan control de ETS por multiplicidad de causas (económicas, falta de información, falta de organización de gestión, estructurales, etc.) poniendo en riesgo el rodeo;

Que ante la carencia de normativa que evite la venta y comercialización de animales portadores con destino a la reproducción y proteja a los productores que controlan sus rodeos como, asimismo, la inexistencia de programas permanentes y protocolos estandarizados de manejo sanitario, resulta necesaria la aprobación de un Plan Oficial de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) con el objeto de promover el incremento en la eficiencia productiva de los establecimientos pecuarios a través de la mejora en el control sanitario sobre las principales ETS del ganado bovino en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la aprobación del referido Plan Oficial logrará uniformar las tareas que cada área deberá realizar para alcanzar el debido cumplimiento del programa de control, y disponer de información detallada, ordenada, sistemática e integral sobre el plan de lucha de las ETS en la provincia de Buenos Aires;

Que a tales fines, se incluirá en ese control y testeo: a) de forma gratuita a todos los productores que tienen un stock de hasta 100 animales (con un máximo de cinco testeos por productor), b) a dos testeos por rodeo para los productores que tienen más de 100 animales;

Que para ello, los productores deberán afrontar las erogaciones que impliquen la elección del médico veterinario matriculado, quien será el encargado de las extracciones;

Que los alcanzados por el Plan son tanto los productores inscriptos en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, "AgroRegistroMiPyMEs", como asimismo aquellos que se encuentran registrados en el Departamento de Registro Ganadero de la Dirección Provincial de Ganadería, resultando ello condición excluyente para acceder a los beneficios del Plan Oficial;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Leyes Nº 6.703, Nº 10.081 y Nº 15.164 y el Decreto Reglamentario Nº 66/63;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires", en adelante el "Plan Oficial", bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería.

ARTÍCULO 2°. El Plan Oficial tiene por objeto la asistencia técnica y la promoción de controles respecto a los diagnósticos de ETS en los machos reproductores, mediante la cobertura de testeos, a fin de incrementar la eficiencia productiva de los establecimientos pecuarios.

ARTÍCULO 3°. Para acceder al Plan Oficial, los productores o las productoras deberán inscribirse en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires "AgroRegistroMiPyMEs" y en el Departamento de Registro Ganadero de la Dirección Provincial de Ganadería, según corresponda.

ARTÍCULO 4°. Una vez registrados los productores o las productoras deberán dirigirse a los laboratorios de diagnóstico veterinario que realicen detección de ETS mediante las técnicas validadas y aprobadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) presentando el comprobante de inscripción al Registro que le corresponda, Documento Nacional de Identidad (DNI) y copia del mismo.

ARTÍCULO 5°. Serán considerados laboratorios habilitados del Plan Oficial:

5.1. Laboratorios Regionales del Ministerio (Laboratorio Regional Rauch, Laboratorio Regional Bolívar).

5.2. Laboratorios de diagnóstico veterinario del ámbito privado habilitados por la Dirección Provincial de Ganadería (Leyes Nº 10.526 y Nº 9.686) y adheridos al Plan Oficial.

ARTÍCULO 6°. Los laboratorios habilitados deberán:

6.1 Registrar en la plataforma que creará el Ministerio los datos que surjan de la documentación presentada por el productor o la productora.

6.2 Verificar la información que suministre el productor o la productora y cotejar la referente a su stock ganadero con la registrada en la plataforma mencionada.

6.3 Categorizar el perfil del productor o la productora y entregar un comprobante de la categorización.

6.4 Recopilar la documentación presentada por el productor o la productora junto a la constancia de la información del stock ganadero que consta en la plataforma.

ARTÍCULO 7°. Las incongruencias detectadas por el laboratorio habilitado entre la información presentada por el productor o la productora y la que se encuentra registrada en la Dirección Provincial de Ganadería, inhabilitará al productor o la productora a recibir cualquier tipo de beneficio respecto del presente Plan Oficial durante el año en curso y hasta tanto

regularice su situación.

ARTÍCULO 8°. Los productores o las productoras serán categorizados de acuerdo a su stock en:

CATEGORÍA A: productor registrado o productora registrada con un stock ganadero en su rodeo igual o inferior a 100 vacas.

CATEGORÍA B: Productor registrado o productora registrada con un stock ganadero en su rodeo superior a 100 vacas.

ARTÍCULO 9°. Los productores y las productoras que accedan al Plan Oficial obtendrán el beneficio de diagnóstico de ETS sin costo alguno cuando realicen los estudios en los laboratorios adheridos al Plan Oficial. De acuerdo a las categorías enunciadas en el artículo precedente, se otorgarán en las siguientes cantidades de muestras: Categoría A: Hasta un máximo de 5 muestras por productor o productora equivalentes a 5 toros testeados. Categoría B: Hasta un máximo de 2 muestras por productor o productora equivalentes a 2 toros testeados.

ARTÍCULO 10. Una vez categorizados, el productor o la productora contactará un profesional veterinario con matrícula vigente, para realizar la toma de las muestras prepuciales de los machos a testear y las remitirá al laboratorio de diagnóstico que realizó la categorización. Finalizado el procesamiento de las muestras, el laboratorio informará los resultados del análisis al profesional veterinario y al productor o la productora. En caso de hallarse animales portadores a ETS, estos deberán ser identificados. El productor o la productora asumirá el pago de los honorarios del profesional veterinario interviniente.

ARTÍCULO 11. Pasados quince (15) días de la toma de muestras, se realizará una nueva sobre los machos testeados, a los fines de proceder con un segundo análisis y confirmar el resultado. En caso de coincidir el resultado de ambos testeos, se confirmará el diagnóstico, debiendo identificar aquellos ejemplares portadores de ETS. En caso contrario, se deberá llevar adelante un tercer análisis cuyo costo afrontará el productor o la productora.

ARTÍCULO 12. Las muestras de los artículos 10 y 11 deberán ser acompañadas por la "Planilla de Registro de Diagnóstico de ETS" que como Anexo Único (IF-2020-23674405-GDEBA-SSAGYPMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución, en la que consignarán los datos requeridos, firmado y sellado por el profesional veterinario que haya tomado las muestras.

ARTÍCULO 13. La adhesión al Plan Oficial obliga al productor o productora a realizar la revisión clínica y el muestreo de exudado prepucial para diagnóstico de ETS, en forma anual, a la totalidad de los reproductores machos enteros destinados a la reproducción que tengan en su stock.

ARTÍCULO 14. Los laboratorios privados que cuenten con capacidad técnica para la determinación de ETS en bovinos, podrán suscribir convenios con el Ministerio a los fines de adherirse al Plan Oficial. Los laboratorios adheridos al Plan Oficial serán publicados en una lista que difundirá el Ministerio.

Los laboratorios privados adheridos al Plan Oficial contemplarán en cuanto al productor o productora los mismos términos y alcances de los artículos 8° y 9°. Las erogaciones que los laboratorios afronten por los testeos realizados serán reintegradas por el Ministerio de acuerdo a los valores estipulados para cada período por el Colegio de Veterinarios de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15. Los laboratorios habilitados serán los encargados de enviar a la Dirección Provincial de Ganadería el informe del testeo junto a la documentación presentada por el productor o la productora, cuyo requisito es excluyente para percibir las devoluciones de las erogaciones que los test generaron.

ARTÍCULO 16. La Dirección Provincial de Ganadería será la autoridad de aplicación del Plan Oficial, coordinando las actividades, acciones y gestiones derivadas del mismo, a cuyo efecto estará facultada a: i. Dictar las medidas aclaratorias y/o complementarias que se requieran para la más efectiva implementación del Plan Oficial, ii. Coordinar con las áreas competentes la realización de informes y/o controles pertinentes a fin de impulsar los procedimientos que correspondan.

ARTÍCULO 17. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 631-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-17944126-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Juan Jesús GARCIA CURTIT como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Juan Jesús GARCIA CURTIT como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 7 de septiembre de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Juan Jesús GARCIA CURTIT, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (1.416) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -a Juan Jesús GARCIA CURTIT (DNI N° 39.157.231 - clase 1995) como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 7 de septiembre de 2020, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (1.416) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 632-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-17506301-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Juan Pablo MACAYA como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 17 de diciembre de 2019 fue designado Guillermo José RABINOVICH como Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de Juan Pablo MACAYA, a partir del 1º de septiembre de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones propicia asignarle a Juan Pablo MACAYA, la cantidad de NOVECIENTOS (900) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Juan Pablo MACAYA (DNI N° 37.662.621 - clase 1993) como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 1º de septiembre de 2020 asignándole a los fines remuneratorios NOVECIENTOS (900) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 633-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-18101342-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación de Natalia Paola SOLOHAGA como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DECRE-2019-10-GDEBA-GPBA;
Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de Natalia Paola SOLOHAGA, a partir del 28 de agosto de 2020;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propicia asignarle a Natalia Paola SOLOHAGA, la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1.280) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Natalia Paola SOLOHAGA (DNI N° 27.616.302 - clase 1979) como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Ministro, a partir del 28 de agosto de 2020 asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1.280) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 635-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-43370741-GDEBA-SLYT, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la realización del evento denominado "Danzares Sueña", organizado por el Grupo Folclórico Danzares el día 12 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho ballet, dirigido por Carlos y Daniel GARCIA, está integrado actualmente, por más de 90 bailarines de entre 5 y 82 años;
Que su actividad principal consiste en promover la cultura a través de la danza, siendo una gran herramienta de contención e interacción social entre distintas generaciones que confluyen en recrear, aprender y difundir nuestra cultura por medio del folclore;
Que la mencionada agrupación, desarrolla su actividad en la ciudad de Tres Arroyos y regiones aledañas, habiendo realizado un sinfín de presentaciones a nivel provincial y nacional;
Que es de vital importancia el reconocimiento institucional para este selecto Grupo, por desarrollar ininterrumpidamente sus actividades desde hace 20 años, aportando a la cultura local y a la identidad nacional;
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales, encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración solicitada;
Que las facultades para la firma del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15.164, del Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y del artículo 3º del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
MODIF. POR DECRETOS N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial y Cultural la realización del evento denominado "Danzares Sueña", organizado por el Grupo Folclórico Danzares el día 12 de octubre de 2019, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 84-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-19417402-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma HOTEL DEL CASCO S.R.L. (CUIT N° 30-70839673-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Del Casco", ubicado en la Avenida Del Libertador 16170 de la localidad y partido de San Isidro;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-19417616-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-19417627-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-19417631-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-19417634-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1894 y su última refacción realizada en 2006, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta (40) plazas y veinte (20) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas a las que se accede por escalera, también cuenta con un subsuelo;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, tiene, además, una (1) sala de estar integrada y un (1) un salón desayunador con capacidad para veinticuatro (24) personas, el cual también es utilizado como comedor. Toda esta área cuenta con un (1) baño.

Según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de convenciones con capacidad para catorce (14) personas que posee un (1) televisor, impresora, teléfono, conexión wi fi y un (1) baño;

Que cuenta con una piscina con servicio de guardavidas en temporada alta, solárium, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que el establecimiento cuenta con un área de spa que posee sauna seca, sala de relax, sala de masajes y un (1) baño. Tiene, además, un gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y habitaciones, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería con menú a la carta y servicio a la habitación las 24 horas. Cuenta además con internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio de niñera, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, PC en espacios comunes y sala de lectura. También cuenta con jardín-

espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que por otro lado, el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla//butaca/sillón, mesa de trabajo y somier King size. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de pelo, bata de baño/pantuflas y artículos de tocador. Cabe destacar que las habitaciones cuentan con sistema de calefacción y refrigeración. Es importante aclarar que son doce (12) los baños con ducha separada de la bañera;

Que es dable destacar que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro (1), menú para celíacos/otros, menú en braille, acceso a nivel y un (1) baño en lugares comunes;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con diecinueve (19) miembros del staff con capacitación específica, de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-20348427-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Boutique" de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso c), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 49 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Del Casco", cuyo titular de la explotación comercial es la firma HOTEL DEL CASCO S.R.L. (CUIT N° 30-70839673-3), ubicado en la Avenida Del Libertador 16170 de la localidad y partido de San Isidro, como "HOTEL BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 85-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18688233-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Heriberto CASERO (CUIT N° 20-07375364-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Apart Los Pinos" ubicado en la calle Urruti N° 608 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-18688851-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 Título de propiedad (IF-2020-18688868-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-18688877-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18688885-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1996 y la última refacción en el año 2010, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y cuatro (34) plazas, distribuidas en diez (10) unidades;

Que cuenta con recepción con teléfono y caja de seguridad, un (1) salón de juegos con ping pong, metegol, pool y un (1) baño;

Que dispone de una (1) pileta descubierta cercada con solárium, indicadores de profundidad y elementos de salvamento;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, juegos para niños en el exterior, quincho, instalaciones deportivas para vóley, tejo y fútbol, estacionamiento semidescubierto para diez (10) vehículos;

Que las unidades disponen de televisor PLASMA 24" y 32", mesa, sillas, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, vajilla y utensilios, patio, parrilla y mobiliario de jardín;

Que todas las habitaciones de las unidades cuentan con calefacción a gas y refrigeración por aire acondicionado, mesa de luz, placard, cómoda y colchones somier. Los baños con ducha sin pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19539730-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Apart Los Pinos", cuyo titular de la explotación comercial es Heriberto CASERO (CUIT N° 20-07375364-4), ubicado en la calle Urruti N° 608 de la localidad y partido de Chascomús como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 181-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2020

VISTO la RESO-2020-105-GDEBA-SSFIMHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Décimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, las Leyes N° 13767, N° 15165, N°15181 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, las RESO-2020-37-GDEBA-TGP y RESO-2020-156-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2020-37-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el artículo 8 de la Ley N° 15181 amplió en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, el monto máximo a autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que por RESO-2020-156-GDEBA-TGP se amplió el monto del Programa de Letras a un máximo de Valor Nominal pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$26.686.900.000) o su equivalente en otras monedas;

Que por RESO-2020-38-GDEBA-TGP, RESO-2020-55-GDEBA-TGP, RESO-2020-75-GDEBA-TGP, RESO-2020-79-GDEBA-TGP, RESO-2020-112-GDEBA-TGP, RESO-2020-123-GDEBA-TGP, RESO-2020-134-GDEBA-TGP, RESO-2020-147-GDEBA-TGP, RESO-2020-157-GDEBA-TGP y RESO-2020-167-GDEBA-TGP se emitieron los primeros nueve tramos del Programa para el ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta (VN \$78.484.141.430);

Que por RESO-2020-146-GDEBA-TGP, se emitieron, por suscripción directa, Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos dos mil doscientos setenta y un millones ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis (VN \$2.271.086.766);

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se registrará por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por RESOL-2020-68-APN-SH#MEC fue otorgada la autorización de emisión de Letras por hasta la suma de Valor Nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos mil (VN \$18.689.900.000), en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por la Ley N° 13295 y N° 15036;

Que por RESO-2020-52-GDEBA-SSFIMHYFGP, RESO-2020-80-GDEBA-SSFIMHYFGP, RESO-2020-88-GDEBA-SSFIMHYFGP y RESO-2020-104-GDEBA-SSFIMHYFGP, se dispuso el registro contable como deuda pública de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires Programa 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos nueve mil quinientos millones setecientos noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (VN \$9.500.792.839);

Que se ha producido el rescate de Letras del Tesoro correspondientes al Ejercicio 2020 por un monto total de Valor Nominal pesos cincuenta y seis mil once millones ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y uno (VN \$56.011.174.531);

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 -Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos quince mil doscientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil ochocientos veintiséis (VN \$15.243.260.826);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 10 de la RESO-2020-44-GDEBA-MHYFGP, modificado por el artículo 8° de la RESO-2020-445-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020 en el marco de los artículos 25 de la Ley N° 15165 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2020-105-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000);

Que, mediante NO-2020-24199880-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 27 de noviembre de 2020, a noventa (90) días con vencimiento el 28 de enero de 2021 y a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de abril de 2021, por valores nominales de pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), pesos trescientos millones (VN \$300.000.000) y pesos doscientos millones (VN \$200.000.000), respectivamente;

Que en la nota mencionada se comunicaron las especies a aceptar para la integración en especie, el respectivo valor de integración de las mismas y el tipo de cambio de integración;

Que el día 28 de octubre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2º de la RESO-2020-105-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nº 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en las Leyes Nº 15165 y Nº 15181;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiocho (28) días con vencimiento el 27 de noviembre de 2020 por un importe de Valor Nominal pesos cuatro mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve (VN \$4.287.405.869) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintiocho (28) días con vencimiento el 27 de noviembre de 2020".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de octubre de 2020.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBU5208Y7, Código CVSA 42251, Código BCBA/MAE BBO20), cuyo valor de integración será \$1,088682086 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBU5209A5, Código CVSA 42286, Código BCBA/MAE LBO20), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta (30) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBU5209D9, Código CVSA 42301, Código BCBA/MAE LB300), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 28 de octubre de 2020.

e) Fecha de emisión: 30 de octubre de 2020.

f) Fecha de liquidación: 30 de octubre de 2020.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatro mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve (VN \$4.287.405.869).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: veintiocho (28) días.

l) Vencimiento: 27 de noviembre de 2020.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- b') Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 2º.** Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa (90) días con vencimiento el 28 de enero de 2021 por un importe de Valor Nominal pesos dos mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y ocho (VN \$2.460.861.138) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa (90) días con vencimiento el 28 de enero de 2021".
 - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de octubre de 2020.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBUE5208Y7, Código CVSA 42251, Código BCBA/MAE BBO20), cuyo valor de integración será \$1,088682086 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBUE5209A5, Código CVSA 42286, Código BCBA/MAE LBO20), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta (30) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBUE5209D9, Código CVSA 42301, Código BCBA/MAE LB300), cuyo valor de integración será el valor nominal.
 - d) Fecha de licitación: 28 de octubre de 2020.
 - e) Fecha de emisión: 30 de octubre de 2020.
 - f) Fecha de liquidación: 30 de octubre de 2020.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos dos mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y ocho (VN \$2.460.861.138).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: noventa (90) días.
 - l) Vencimiento: 28 de enero de 2021.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. b') Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008
- c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 3º.** Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de abril de 2021 por un importe de Valor Nominal pesos trescientos noventa y dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete (VN \$392.966.947) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de abril de 2021".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
- 1) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 28 de octubre de 2020.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBU5208Y7, Código CVSA 42251, Código BCBA/MAE BBO20), cuyo valor de integración será \$1,088682086 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBU5209A5, Código CVSA 42286, Código BCBA/MAE LBO20), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a treinta (30) días con vencimiento el 30 de octubre de 2020" (Código ISIN ARPBU5209D9, Código CVSA 42301, Código BCBA/MAE LB300), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 28 de octubre de 2020.
- e) Fecha de emisión: 30 de octubre de 2020.
- f) Fecha de liquidación: 30 de octubre de 2020.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos trescientos noventa y dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete (VN \$392.966.947).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- j) Precio de emisión: a la par.
- k) Interés:
- 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de 5,00 % nominal anual resultante de la licitación.
 - 2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y el siguiente servicio, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - 3) Fechas de vencimiento de intereses: el 28 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2021. Si la fecha de vencimiento

no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

l) Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.

m) Vencimiento: 30 de abril de 2021.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. c') Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 1 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 280-DEOPISU-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-19673831-GDEBA-DSTAOPISU por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 31/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del organismo referido precedentemente, delimitando las misiones y funciones de las diversas áreas y dependencias que lo conforman.

Que se propicia la designación de Guadalupe María OLIVER, en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Directora Ejecutiva, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función para la que ha sido propuesta.

Que por el Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista.

Que la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana entiende pertinente asignarle a Guadalupe María OLIVER, la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales, contando con el cupo disponible a tal efecto conforme se desprende de lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto Público en su nota NO-2020-21061984-GDEBA-DPPPMHYFGP vinculada en orden 6 del expediente citado en el Visto.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815) y el Decreto N° 1278/16.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, inc. 1) del Anexo I del Decreto N° 1138/18.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.2.07.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 1° de octubre de 2020, a Guadalupe María OLIVER (DNI N° 34.287.309 - Clase 1989), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), con una cantidad asignada de mil ochocientos (1800) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 553-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-23781239-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Salud - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID-19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 554-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-22191477-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 86-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-21065192-GDEBA-DSTAMJGM, por el que se propicia adecuar el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo regulado por la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 135/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID- 19);

Que a su vez, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, la cual fue prorrogada, desde su vencimiento y por idéntico plazo mediante el Decreto N° 771/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular y luego la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en el marco de la mencionada declaración de pandemia, las cuales fueron sucesivamente prorrogadas hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 754/2020, prorrogado por Decreto N° 792/2020, estableció la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Tandil, Bahía Blanca y de los treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogándose dichas medidas hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 884/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 754/2020, prorrogado por Decreto N° 792/2020;

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 754/2020 prorrogado por Decreto N° 792/2020, se excluyó de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las actividades correspondientes a la industria de la alimentación, su cadena productiva e insumos, a las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca y a las actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior;

Que la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo dispuso que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo;

Que con posterioridad, mediante la Resolución N° 151/2020 del Ministerio de Trabajo, se aprobó el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, el cual resulta de cumplimiento obligatorio para empleadores, sus socios, representantes e integrantes de los órganos en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo;

Que la provincia de Buenos Aires recepta trabajadores afectados a prestar tareas en actividades esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, entre las que se encuentran esencialmente las actividades vinculadas a la agroindustria;

Que por su parte, por el artículo 1° de la Ley N° 25.212 fue ratificado el Pacto Federal del Trabajo, al cual la provincia de Buenos Aires adhirió mediante el dictado de la Ley N° 12.415;

Que mediante el Anexo I del Pacto Federal se dispuso la creación del Consejo Federal del Trabajo de la República Argentina, el cual se encuentra integrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, las administraciones del trabajo de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la Reunión Plenaria N° 115 del Consejo Federal del Trabajo, llevada a cabo el 7 de agosto de 2020, fue tratado un Protocolo de Trabajadores Migrantes, el cual resulta agregado como Anexo I del Acta de esa reunión;

Que, asimismo, se acordó que el traslado de los trabajadores sea realizado por empresas de transporte con habilitación nacional, que cumplan con todos los requisitos de la normativa vigente emitida por la Autoridad Nacional en materia de transporte interjurisdiccional, además de contar con los elementos necesarios para la limpieza y desinfección de las unidades y de higiene personal, observando además en su caso, las pautas dadas por los artículos 30 y 31 de la Ley N° 26.727 de Trabajo Agrario;

Que las provincias emisoras de trabajadores migrantes se comprometieron a comunicar a las provincias de tránsito y de destino final, el proceso de traslado, itinerario del viaje con todas las paradas programadas y condiciones de estas, listado completo de trabajadores, y toda la información necesaria para el debido control; acordándose que dicha comunicación se efectuará, a través de la Coordinación del Consejo Federal del Trabajo mediante la utilización de las casillas de correo oficiales de los funcionarios designados;

Que las provincias de tránsito se comprometieron a transmitir, dentro de sus jurisdicciones, las directivas necesarias para facilitar el traslado de los trabajadores y evitar toda demora que no sea justificada el cumplimiento de normas vigentes;

Que, las provincias se comprometieron a la creación de un grupo de comunicación entre funcionarios competentes de cada jurisdicción, a los fines de efectuar todas las comunicaciones, con facultades para zanjar cualquier dificultad que pueda surgir en la aplicación del protocolo de circulación de trabajadores migrantes;

Que en este marco, deviene necesario ampliar lo dispuesto por las Resoluciones N° 135/2020 y N° 151/2020 del Ministerio de Trabajo, a las medidas que deberán adoptar los empleadores del sector agroindustrial que contraten trabajadores temporarios, cíclicos o estacionales y permanentes discontinuos;

Que asimismo, a los fines de tornar operativas las previsiones que surgen del Acta de la Reunión Plenaria N° 115 del Consejo Federal del Trabajo, resulta indispensable que los empleadores de la provincia de Buenos Aires que realicen actividades o presten servicios esenciales exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y que empleen para esas tareas a trabajadores temporarios migrantes, comuniquen información relevante en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y en el marco del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las "Previsiones complementarias al Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Resolución MTGP N° 135/2020 aplicable a las relaciones del trabajo agrario temporario, cíclico o estacional y permanente discontinuo, migrante o no", que como Anexo Único (IF-2020-22987699-GDEBA-DSTAMTGP), forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Los empleadores del sector agroindustrial que empleen a trabajadores temporarios, cíclicos o estacionales y permanentes discontinuos, migrantes o no, deberán adecuar el "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo" cuya obligatoriedad establece la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo, a las disposiciones contenidas en el protocolo aprobado por el artículo 1° de la presente, en el plazo de dos (2) días hábiles de dictada la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Las empresas transportistas habilitadas por la autoridad nacional para realizar servicios de transporte interjurisdiccional que fueran contratadas para trasladar a personas afectadas al trabajo agrario temporario, cíclico o estacional y permanente discontinuo, migrante o no, deberán informar al Ministerio de Trabajo el Documento Universal de Transporte (DUT) correspondiente, junto con un teléfono de contacto y la nota de autorización emitida por el Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 4°. Las y los empleadoras/es del sector agrario que empleen a trabajadores y trabajadoras temporarios, cíclicos o estacionales y permanentes discontinuos, migrantes o no migrantes, deberán comunicar al Ministerio de Trabajo, su razón social, número de CUIT, domicilio legal, y el nombre y apellido, número de CUIL, domicilio real, ciudad y provincia de origen, período en el que se llevarán a cabo las prestaciones y localización del establecimiento en que prestarán tareas de los trabajadores contratados en esas condiciones.

ARTÍCULO 5°. La información consignada en los artículos 3° y 4° de la presente, deberá ser suministrada mientras dure la situación de emergencia sanitaria mencionada, y podrá realizarse de manera presencial en las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo correspondientes al territorio en el cual se encuentren los establecimientos productivos donde se empleen trabajadores temporarios, cíclicos o estacionales y permanentes discontinuos, migrantes o no, o a través de los canales electrónicos habilitados por el Ministerio de Trabajo (mde@trabajo.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-22987699-GDEBA-
DSTAMTGP

c1c9c09db862fae5e387a7cdcdbee9f195f75bf58818dc721739e6090e56c02e [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2060-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-21187646-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Néstor Daniel CARRIL en el cargo de Director de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos propone a Néstor Daniel CARRIL en el cargo de Director de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de septiembre de 2020, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 007 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en el cargo de Director de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Néstor Daniel CARRIL, DNI 17.569.697, Clase 1965.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaría; **María Agustina Vila**, Directora

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2115-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-20984446-GDEBA-SDCADDGCYE, Ley N° 26091 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 13298, Ley Provincial de Educación N° 13688, el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 2299/11, la Resolución RESOC-2020-1819-GDEBA-DGCYE y la Resolución RESOC-2020-1925-GDEBA-DGCYE;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1819/20 la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa "ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR), conforme los objetivos, acciones y el procedimiento de práctica docente y reconocimiento de trayectoria de la práctica que como Anexo Único, incorporado como Informe Gráfico N° IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE, integra dicha medida.

Que, asimismo, se establecieron como objetivos del referido Programa establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas (conforme lo establecido en el artículo 2° de la mencionada Resolución).

Que, por su parte, en el artículo 3° se estableció que serán Acompañantes de Trayectorias Educativas, a los fines del Programa los docentes inscriptos en el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" (PIEDAS) conforme las Resoluciones N° 760/2020, N° 761/2020 y N° 901/2020 y sus prórrogas y modificatorias, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación y mientras esté vigente, por un lado, y las y los estudiantes de educación superior de los profesorados de educación primaria, de educación secundaria y tecnicaturas superiores, de establecimientos de gestión estatal y privada, de 3° y 4° año, y que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o preprofesional correspondiente, por el otro.

Que en el Anexo se estableció que la inscripción de los y las estudiantes para desempeñarse en el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación será voluntaria y abierta a las y los estudiantes de 3° y 4° año, que preferentemente se encuentren cursando el espacio de la práctica docente o pre-profesional correspondiente, de las carreras descriptas en el Apéndice a) que integra dicho Anexo.

Que por Resolución N° 1925/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se incorporó en el Apéndice a) del Anexo Único IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE el Profesorado de Educación Especial, con todas sus especialidades y orientaciones y se modificó el artículo 5° de la Resolución N° 1819/20 extendiendo el plazo de inscripción al Programa.

Que conforme el relevamiento efectuado por la Subsecretaría de Planeamiento, en varios distritos de la Provincia se verificó una insuficiente cantidad de recursos humanos para atender a los objetivos y requerimientos del programa;

Que en este contexto y a la luz de los antecedentes referenciados, resulta procedente extender el plazo de inscripción establecido por las Resoluciones 1819/20 y 1925/20 -priorizando a tales efectos a aquellos distritos en los que surjan las circunstancias aludidas precedentemente- e incorporar al Apéndice a) Anexo del Anexo Único IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE el Profesorado de Educación Inicial;

Que asimismo, a los fines de impulsar el proceso de formación docente establecido como objetivo del programa por el artículo 2 de la Resolución 1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, corresponde establecer la incorporación de aquellos docentes sin cargo activo que hayan efectuado el Ingreso a la docencia durante el año 2020. Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k), q) ey) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por los Decretos Provinciales N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, sus modificatorios y complementarios; Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Apéndice a) del Anexo Único IF-2020-20993613-GDEBA-SSEDGCYE de la Resolución N° 1819/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, que aprobó el Programa "ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION" (ATR), el Profesorado de Educación Inicial.

ARTÍCULO 2°.- Extender el plazo de inscripción al Programa mencionado en el artículo 1°, hasta el día 3 de noviembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que podrán inscribirse al Programa mencionado en el artículo 1° las y los docentes sin cargo activo y cuya fecha de titulación sea posterior al año 2017. Se priorizará quienes hayan efectuado el ingreso a la docencia.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Educación, de Administración y Recursos Humanos y de Planeamiento. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Paula Veronica Ferraris**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

IF-2020-20993613-GDEBA-
SSEDGCYE

4a4ec25a6c81a1f83c81cdf23b783446f897b83656b3be6bf95de577a18c9f79 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2145-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX -2020-18861900-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto-Ley N° 7647/70, las Leyes N° 10.579, N° 13.552 y N° 13.688, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se vinculan con sumarios administrativos disciplinarios, dejados sin efecto por la Resolución "RESOC-2020-1157-GDEBA-SDCADDGCYE";

Que entre las causales por las que se dejan sin efecto y reencusaron estas instrucciones, se encuentran las referidas a la "No cumplimentar la apertura y cierre del edificio escolar", como también "No supervisar y suscribir las planillas de contralor docente y administrativo" o "Confeccionar y suscribir el Contralor Docente y Administrativo", sin consignar las inasistencias del personal docente de la Institución en días de distintos meses, todos correspondientes a días en que se realizaron jornadas de paros;

Que, por su parte, frente a los referidos procedimientos la Federación de Educadores Bonaerenses "Domingo Faustino Sarmiento" (FEB), la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA) y la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA) interpusieron demanda de amparo sindical contra la Dirección General de Cultura y Educación, a partir de la cual se originó el proceso judicial caratulado "FEDERACION DE EDUCADORES BONAERENSES Y OTROS C/ DIRECCION GENERAL DECULTURA Y EDUCACION S/ AMPARO SINDICAL", en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 3 de la ciudad de La Plata; Que, en la mencionada demanda, se denunció que la Dirección General de Cultura y Educación ejerció un comportamiento antisindical consistente en obstaculizar el ejercicio regular del derecho a huelga de los trabajadores docentes;

Que, así, en fecha 21 de diciembre de 2018 en la causa citada se resolvió: "...Ordenar a título cautelar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a que en forma inmediata deje sin efecto los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o Personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado las faltas antes expuestas";

Que, dicho temperamento se ha visto reflejado en instancia administrativa, habiendo dictado la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la mencionada Dirección General la Disposición N° DI-2019-1-GDEBA-DCAJDGCYE y su rectificatoria N° DI-2019-2-GDEBADCAJDGCYE, mediante las cuales se declaró formalmente suspendido el trámite de los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado las referidas faltas;

Que, respecto del criterio sobre el derecho de fondo aplicable a las faltas, se ha establecido, por conducto de la RESOC-2020-940-GDEBA-DGCYE (caso RODRIGUEZ, Gladys, aludido con anterioridad, que tramitara mediante EX-2020-07159316-GDEBA-SDCADDGCYE, donde obran digitalizados el expediente N° 5802-2690361/2018, sus agregados N° 5802-2668630/2018 y N° 5802-2668573/2018), como criterio en el caso, pero extensible a las mismas faltas de otros sumarios en curso, en tanto y en cuanto su contexto y vinculación se refieran a la sospecha de la intención de ocultar

inasistencias por días de paro, una postura unificada que involucra tener en consideración la insuficiencia de elementos para configurar indubitablemente una conducta reprochable meritoria de la realización de sumario administrativo; Que, adicionalmente, resulta sustancial la apreciación plasmada respecto de la cuestión de marras mediante el Informe Técnico, elevado por la Subsecretaría de Educación, que fuera confeccionado por las áreas competentes en la materia, y del que deriva el IF-2020-9274613-GDEBA-DTDDGCYE;

Que como consecuencia de la extensión del criterio referido en las actuaciones disciplinarias en curso, se han dictado resoluciones vinculadas a los mismos, dejando sin efecto las instrucciones y reencausando las actuaciones por las Direcciones docentes correspondientes, a fin de resolver las secuelas de los procedimientos;

Que entre las secuelas referidas se encuentran las de instrucciones disciplinarias incorporadas en expedientes que avanzaron hasta tener resoluciones de actos individuales finales y que fueron dejados sin efecto, se hubieren notificado o no, por extensión del cambio de criterio antes referido;

Que en consecuencia cabe incorporar esas situaciones al criterio expuesto en la Resolución "RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE", en el sentido de dejar sin efecto las órdenes de instrucción de sumario, ampliando la referida resolución a estos supuestos;

Que asimismo es oportuno rectificar los errores materiales detectados en los números del Anexo de la resolución referida (IF-2020-9274613-GDEBA-DTDDGCYE), e incorporar expedientes omitidos en la misma, pero que por conexidad corresponden en el mismo tratamiento;

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.688 y las previsiones del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Extender el alcance de la Resolución "RESOC-2020-1157-GDEBA-SDCADDGCYE", a los sumarios administrativos que se identifican en el Anexo IF-2020-18989455-GDEBA-DTDDGCYE, ampliando y modificando en su parte pertinente el Anexo IF-2020-9274613-GDEBA-DTDDGCYE, pasando a integrar la presente en UNA (1) página, remitiendo los mismos a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas a fin de determinar, para cada uno de los referidos casos y en el marco de sus competencias, la existencia de faltas, y si las mismas son pasibles de sanción correctiva.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución deberá ser refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente, con relación a los actos administrativos correspondientes a los procedimientos de los casos tratados por la presente, en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Notificar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad y por su intermedio, a la Secretaría de Asuntos Docentes correspondiente, que deberá notificar al interesado en cada caso. Comunicar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y a las Direcciones de Inspección General, a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad en su caso, de Contralor Docente, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Concurso y Pruebas de Selección, de Liquidaciones de Haberes y Retribuciones, del Tribunal de Disciplina, de Sumarios. Publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA (Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; María Agustina Vila, Directora

ANEXO/S

IF-2020-18989455-GDEBA-DTDDGCYE	24158c957ba816957bd44dc52f43d21a1054262be2ef9b8d6c1b069742da9ed5	Ver
IF-2020-9274613-GDEBA-DTDDGCYE	7af0051a89ad159edc5da22a3e8f6fcd8c6bf654f8077219c60016b9ccbda1f4	Ver

Disposiciones

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 160-DGAOPISU-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO los expedientes N° EX-2020-15015574-GDEBA-DSTAOPISU, N° EX-2020-16914500-GDEBA-DSTAOPISU y N° EX-2020-16914531-GDEBA-DSTAOPISU, por los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada - proceso de compra- N° 411-0033-LPR20 y la correspondiente aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación mencionada en el exordio de la presente tiene por objeto la adquisición de herramientas y maquinaria de mantenimiento, con el fin de dotar a los vecinos, de los bienes necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades de mantenimiento y distintas reparaciones que se desarrollarán en los barrios: El Garrote (Tigre) y La Cava (San Isidro), ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que mediante Nota NO-2020-10942173-GDEBA-DPIPOPISU obrante a orden N° 2, el Director Provincial de Integración Productiva solicita la adquisición de herramientas de mantenimiento, con el objeto de dotar a los vecinos de los barrios antes mencionados, de los bienes necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades de mantenimiento y distintas reparaciones toda vez que resultan elementos de suma importancia para la sostenibilidad de los proyectos de urbanización y la sustentabilidad de las obras que quedarán instaladas en los mismos, a los fines de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 15.164.

Que a orden N° 3, el Director General de Administración presta conformidad e impulsa la prosecución del trámite;

Que, mediante providencia PV-2020-12712680-GDEBA-DPIPOPISU obrante a orden 12, el Director Provincial de Integración Productiva formula una aclaración de los requerimientos solicitados mediante la nota adunada a orden N° 2 como también de su modificatoria obrante a orden N° 4, Nota NO-2020-13328018-GDEBA-DPIPOPISU y de la Nota rectificatoria, obrante a orden N° 8, con el N° NO-2020-16733451-GDEBA-DPIPOPISU, indicando que los elementos adquiridos, serán transferidos al Sector Privado - Cooperativas;

Que a ordenes N° 13 y N° 14 lucen los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificados como documentos GEDO: PLIEG-2020-22627996-GDEBA-DCYCOPISU y PLIEG-2020-23678809-GDEBA-DCYCOPISU.

Que en el orden 31 obra la solicitud de gastos identificada como GEDO: IF-2020-22308145-GDEBA-DCYCOPISU;

Que, tal como se consigna en el Pliego de bases y Condiciones Particulares, la apertura de ofertas se realizará electrónicamente, mediante el portal PBAC, el día jueves 5 de noviembre de 2020 a las 12:00;

Que la presente Licitación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1, de la Ley N° 13.981 y de su Decreto reglamentario N° 59/19, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, y por Resolución N° RESOL- 2019-5-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, aprobado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 y por el artículo 2 del Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174) -Trámite preferencial- Atención por coronavirus (COVID19);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada -proceso de compras- N° 411-0033-LPR20 mediante el sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto lo constituye la adquisición de herramientas y maquinaria de mantenimiento, con el fin de dotar a los vecinos, de los bienes necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades de mantenimiento y distintas reparaciones que se desarrollarán en los barrios El Garrote (Tigre) y La Cava (San Isidro) ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, proceso que halla su encuadre legalmente en las previsiones dispuestas por el artículo 17, apartado 1, de la Ley N° 13.981 y de su Decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que, identificados como archivos GEDO: PLIEG-2020-22627996-GDEBA-DCYCOPISU y PLIEG-2020-23678809-GDEBA-DCYCOPISU forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día jueves 5 de noviembre de 2020 a las 12.00 horas, la que se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la imputación conforme a las partidas presupuestarias fijadas en la Solicitud de Gastos N° 411-468-SG20, identificada como GEDO: IF- 2020-22308145-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 6º. Publicar el llamado autorizado en la presente, en el Boletín Oficial, en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y autorizar asimismo la publicación de la compulsa en otros medios de comunicación de alcance nacional o local, según se estime necesario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Gabriel Diner, Director

ANEXO/S

PLIEG-2020-22627996-GDEBA-
DCYCOPISU

e120ac3961b273237d99b0bfb694fa4768148c15cb67ced61c6c887e591bacff [Ver](#)

Disposiciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4764-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

Corresponde EX-2020-20860090-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
Licitación Privada N° 331/20

VISTO Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 481916 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

Que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020.
Por Ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA
DEL H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI
DISPONEN**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de medicamentos para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidad hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA 331/20 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -TOTAL GENERAL: \$4.247.000 SON PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

ARTÍCULO 5- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; Juan Sebastian Riera, Director

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 7/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Sanitarios Masculinos"- Liceo Víctor Mercante.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La

Plata, el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Diag. 77 entre 4 y 5 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100. (\$1.627.624,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100. (\$1.630,00).

oct. 20 v. nov. 2

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 8/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Sanitarios" - Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle Av. 60 y 122 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100. (\$1.348.995,00).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/10 (\$1.350,00).

oct. 20 v. nov. 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICAS AMBIENTALES**

Licitación Pública N° 39/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Compra de Máquinas y Herramientas Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales de la Municipalidad de San Fernando

Valor del Pliego: \$500,00 (Quinientos Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 6 de noviembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 9 de noviembre de 2020, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 53/2020

POR 2 DÍAS - Compra de Máquina para Pintar. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 16 de noviembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 18 de noviembre de 2020, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Compra de Pintura Vial. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$25.000,00 (Veinticinco Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218,

Planta Baja, hasta el día 16 de noviembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 18 de noviembre de 2020, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública N° 55/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Uniformes. Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando

Valor del Pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 18 de noviembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 20 de noviembre de 2020, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/20, Expediente N° 41437/20, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la Provisión de Concreto Asfáltico para tareas de bacheo asfalto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 2020.

Hora: 9:00.

Presupuesto Oficial: \$9.000.000,00.

Valor del Pliego: \$9.900,00.

Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 9 al 13 de noviembre de 2020 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 58/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 58/20 la Provisión de Luminarias de Alumbrado Público LED, solicitados por la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 16 de noviembre de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$187.150.620,00

Valor del Pliego: \$187.150,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 16/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6186/20 - Expte.: 4132-73131/20

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 59/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 59/20 la Provisión de Repuestos para los Distintos Móviles Correspondientes a la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas

Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$7.360.185,00

Valor del Pliego: \$7.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 17/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 6187/20 - Expte.: 4132-73133/20

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 60/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 60/20 la Provisión de Materiales e Insumos Eléctricos para ser utilizados en la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$23.966.985,00

Valor del Pliego: \$24.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 6185/20 - Expte.: 4132-73164/20

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 61/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 61/20 la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para el reemplazo de la cubierta del sector de pileta del Polideportivo Palmeras, ubicado en la avenida Presidente Juan Domingo Perón 2301, en la localidad de Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas. Dicho establecimiento provee espacios para la realización de actividades físicas teniendo alta participación de las personas del barrio, brindando asistencia y espacios de esparcimiento a los barrios circundantes. La propuesta responde a la necesidad de reemplazo de la cubierta de la pileta de natación, habiendo identificado problemas edilicios que dificultan el desarrollo de las actividades del sector. Dicha necesidad es advertida por las inspecciones periódicas del municipio y como demanda de las autoridades del establecimiento que trabajan en conjunto para garantizar el correcto funcionamiento del polideportivo. El área de intervención serán los 400 m2 ocupados por la pileta y su espacio circundante. Desde el punto de vista técnico la cubierta será de panel térmico t101 con aislación de poliuretano de 50mm., estructura completa en perfiles C, colocación de extractores eólicos, ventilación en todo el largo de la cubierta, y colocación de cañerías y embudos para el correcto desagüe pluvial.

Fecha de Apertura: 19 de noviembre de 2020.

Hora: 12:00.

Presupuesto Oficial: \$8.472.800,00.

Valor del Pliego: \$8.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 19/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 6235/20 - Expte.: 4132-73259/20.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

Licitación Pública Nº 62/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 62/20 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la ejecución del mantenimiento de la Red Vial del Partido de Malvinas Argentinas.

Todos los trabajos son solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, de ahora en adelante "El Comitente". La empresa que resulte adjudicataria de la obra, de ahora en adelante se denominará "La Contratista".

Fecha de Apertura: 24 de noviembre de 2020.

Hora: 12:00.

Presupuesto Oficial: \$150.058.000,00.

Valor del Pliego: \$150.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 24/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 6233/20 - Expte.: 4132-73279/20.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2020 por la Adquisición de "2 Camiones y 2 Semirremolques (Bateas)", en el Marco del Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y el Municipio de San Vicente - Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie".
Presupuesto Oficial: \$14.504.000,00.-
Garantía de Oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.
Apertura de Sobres: 18 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del Pliego: \$14.504,00
Consulta de Pliegos: Hasta el 13/11/2020
Venta de Pliegos: Desde 30/10/2020 hasta el 16/11/2020. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de Ofertas: Hasta el 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-57791-2020-00.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**Licitación Pública N° 26/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la "Provisión de Luminarias LED para Repotenciación Lumínica".
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$13.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: \$12.600.000,00.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/20 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad de San Pedro.
El Acto de Apertura de Ofertas: Se realizará el día jueves 19 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Once Mil (\$11.000.00), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.
Venta de Pliegos hasta el día y hora del acto de apertura.
Expediente N° 4107-1805/20 - Decreto N° 905-2020

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 23/2020**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 23/2020, para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación de Pavimentos Flexibles de la Red Vial Primaria y Secundaria del Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$53.659.860,34 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Treinta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 12 de noviembre de 2020 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 17 de noviembre de

2020 a las 10 horas, siendo el Valor del Pliego de \$53.659,86 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Seis Centavos).
Expediente N° 4003-16413/2020

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 51/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alimentos por Emergencia Sanitaria Covid-19"

Presupuesto Oficial: \$53.923.340,00.- (Pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 11/11/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 12/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 13/11/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El Pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 29/10/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 83/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 83/2020

Objeto: Construcción de Baños y Vestuarios para el personal del cementerio Santa Mónica del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$4.682.787,00

Valor del Pliego: \$46.827,87

Fecha de Apertura: 25/11/2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2020 inclusive. (En la Secretaría de Gobierno, sita en Av. del Libertador 391 - Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de noviembre de 2020

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 25/11/2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la "Compra de Dos Camiones para Servicios de Recolección y Dos Cajas Compactadoras de Residuos", según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de Propuestas: 19 de noviembre de 2020, a las 10 horas.

Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Veinte Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis (\$19.423.256,00.-).

Valor del Pliego: Pesos Nueve Mil Ochocientos (\$9.800.-).

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom.

Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la "Adquisición de un Minibus Okm", para ser utilizado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción Social, en reemplazo de un vehículo, el cual se entregará como parte

de pago (Mercedes Benz - BP - Sprinter 413 CDI/C4025 - Año 2010) según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de Propuestas: 19 de noviembre de 2020, a las 12 horas.

Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Ciento Diez Mil (\$5.110.000,00.-).

Valor del Pliego: Pesos Dos Millones Seiscientos (\$2.600,00.-).

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Ensanche de Ruta 205 Tramo V y VI desde calle Firpo (La Unión) hasta calle Las Margaritas de Tristán Suarez.

Presupuesto Oficial: \$186.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones).

Valor de Pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Pudiendo ser adquirido desde el 09/11/20 hasta el 12/11/20, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y Hora de Apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 17/11/2020 a las 10:00 hs.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 22/2020

POR 2 DÍAS - "Puesta en Valor de la Plaza Murialdo".

Presupuesto Oficial: \$23.378.283,06 (Pesos Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 06/100).

Valor del Pliego: \$11.689,14 (Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 14/100).

Fecha y Hora de Apertura: 20 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

Venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 864/2020 - Expediente: 4117.6169.2020.0.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - "Puesta en Valor de la Plaza Arturo Illia".

Presupuesto Oficial: \$22.834.486,08 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 08/100).

Valor del Pliego: \$11.417,24 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Diecisiete con 24/00).

Fecha y Hora de Apertura: 20 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas.

Venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.6181.2020.0 - Decreto: Nro. 865/2020.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 51/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/20 a fin de tramitar la obra "Puesta en Valor Calle Gdor. Ugarte", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$28.102.955,45.

Pliego de Bases y Condiciones: \$28.103,00.

Presentación y Apertura: 25 de noviembre de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Servicios Públicos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002160/2020.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 52/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de Desploteado, Limpieza y Ploteado para Vehículos de la Flota Municipal"

Presupuesto Oficial: \$5.085.000,00. (Pesos Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 12/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 13/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 16/11/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 29/10/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 53/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Indumentaria para el Personal de la Secretaría de Servicios Públicos"

Presupuesto Oficial: \$34.767.960,00. (Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 18/11/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/11/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga De Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 29/10/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. oct. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.153

Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Llave en Mano.

Objeto: Adquisición de Routers de Agregación para Wan.

Valor del Pliego: \$25.000.

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 13/10/2020 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 10/11/2020 a las 11:30 hs.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 03/11/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a Través del Sitio Web: 09/11/2020. ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.594.

oct. 29 v. oct. 30

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

Procedimiento Abreviado N° 8/2020

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámase a Procedimiento Abreviado N° 08/20, Expediente Interno N° 050/CUFP/09/2020, para la contratación de Artículos de Limpieza y Protección periodo noviembre y diciembre 2020.

Apertura: 3 de noviembre de 2020 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves- Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz n° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 331/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 331/2020 para la Adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 5/11/2020 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs.

Como así también consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar www.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.ccilp.org.ar
EX-2020-20860090-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 8/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Ejecución de "Obra: Calle Juan B. Justo - Cordón Cuneta y Microaglomerado entre Calle 22 y Calle 45"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 02-11-2020 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$20.000.000.-

Valor del Pliego: \$20.000.-

Fecha de Adquisición del Pliego: Hasta 48 hs., antes de la Apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sito en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., te.: 03487-443767/68

Decreto Municipal N° 617/2020 - Expte. 4121-2091/2020

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD CAMPANA

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: "Reparación de Playón y Construcción de Parabólico - E.E.S. N° 1 Dr. René Favalaro", dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 18 de noviembre de 2020, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$50.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta con Veintiséis Centavos. (\$19.000.850,26.-). -

Período de Consulta y Venta: Hasta el día 16 de noviembre inclusive de 2020.

Expediente: 4016-15518/2020.

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 4/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Peladora de Cerdos para Frigorífico Municipal Huanguelén.

Presupuesto Oficial: \$6.500.000.

Valor del Pliego: \$6.500.

Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.

Apertura de Ofertas: 16 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1062/2020.

Decreto: 1862/2020.

oct. 30 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 5/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación ART para Empleados Municipales

Presupuesto Oficial: \$17.000.000.

Valor del Pliego: \$2.000.

Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.

Apertura de Ofertas: 17 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1121/2020

Decreto N°: 1973/2020

oct. 30 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 6/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación Seguros Parque Automotor Municipal

Presupuesto Oficial: \$5.400.000.

Valor del Pliego: \$5.000.

Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220

Apertura de Ofertas: 18 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez

Expediente: MCS-1122/2020.

Decreto N° 1974/2020.

oct. 30 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2020 referente a la Adquisición de 25.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 5.000 litros de Nafta Especial 97 octanos, 15.000 litros de Gas-Oil común grado 2 y 45.000 litros Gas-Oil Especial grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la Ciudad y 65.000 litros de Gas-Oil común grado 2 a granel con entregas parciales en diferentes dependencias del Municipio dentro del Partido de Bragado.

Presupuesto Oficial: \$10.331.750,00 (Pesos Diez Millones Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta).

Fecha de Apertura de Ofertas: 20/11/2020 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 02/11/2020 al 17/11/2020 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de Oferta: Hasta el 20/11/2020 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del Pliego: \$1.000,00

Expte. N° 4014-2073/20

oct. 30 v. nov. 2

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10004058

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Reparación y Fabricación de Batea Antiderrame para Tanques de Ácido Clorhídrico - Planta Abatimiento de Arsénico de Carlos Casares"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de noviembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$680.000,00- más IVA.

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANDRÉS REGINALDO CEDRON, Legajo 144.531 que en el Expediente N° 21100-361358-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

Ricardo Cesar Patat, Director

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor OSVALDO JAVIER CALDERON, Legajo 22.888 que en el Expediente N° 21100-242946-2014-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

Ricardo Cesar Patat, Director

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ EMILIO CUZZUCREA, Legajo 112.515, que en el Expediente N° 21100-790959-2013-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

Ricardo Cesar Patat, Director

oct. 26 v. oct. 30

BOJAGRO S.A.

POR 3 DÍAS - Edicto Aumento de Capital. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre del 2018 y por unanimidad, se reformo el Artículo Cuarto del Estatuto Social, cuyo texto actual es el siguiente: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), representados por doscientos mil (200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de 1 (un) peso de valor nominal cada una con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria, conforme a lo establecido por el Artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Todo aumento de capital se inscribirá en el Registro Público. La emisión de acciones podrá delegarse por asamblea en el directorio, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550." Bojanich José Luis, DN 30.572.850, Presidente.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SALTO

SECRETARÍA DE SALUD

Concurso Abierto Ingreso Escalafón a la Carrera Profesional Hospitalaria - Año 2020

Suspensión

POR 3 DÍAS - Circular Informativa N° 1. Por la presente Circular Informativa N° 1, la Municipalidad de Salto (B) hace saber que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º del Decreto Municipal N° 1251/2020, el Decreto Reglamentario N° 1719/19 del Artículo 23º de la Ley 10.471 y lo informado por Nota del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires - Dto. VI se ha dispuesto Suspender el Llamado a Concurso Abierto para Ingreso al Escalafón a la Carrera Profesional Hospitalaria Año 2020 hasta tanto se encuentren dadas las condiciones pertinentes que permitan la participación de los aspirantes en igualdad de condiciones, circunstancias que en la actualidad se encuentran vedadas en el marco de los efectos de la pandemia por COVID-19.

Nota: La presente Circular Informativa resulta ser aclaratoria, informativa y complementaria de las actuaciones

administrativas llevadas a cabo en el marco del Expediente del Registro Interno de la Municipalidad de Salto N° 4099-35872/2020 caratulado: "Llamado a Concurso Abierto para ingreso a Ley de Carrera Profesional Hospitalaria año 2020".- Expediente N° 4099-35872/2020.

Lucas Matias Ale, Secretario.

oct. 29 v. nov. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926.162 de fecha 09/10/2019.

Se intima además a los derechohabientes de GRACIELA MARÍA CALVO para que dentro del término improrrogable de 10 (diez) paguen al Instituto de Previsión Social la suma de \$64.877,74 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 74/100) en virtud del cargo deudor declarado legítimo por la Resolución N° 926162 dictada en el Expediente N° 21557-131803-09, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto, se los intima para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 926.162

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art. 61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoría.

Christian Gribaudo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-013162-96 la Resolución N° 931.122 de fecha 8 de enero de 2010.

RESOLUCIÓN N° 931.122

VISTO, el expediente N° 2350-013162-96 correspondiente a Susana Mabel MENDANHA, DNI 3.978.207 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 782450/14, se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a la beneficiada por haberes indebidamente percibidos por incompatibilidad, como consecuencia de las tareas desempeñadas en la Asociación Civil Universidad del Salvador, en el Colegio La Sagrada Familia (art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94).

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Susana Mabel MENDANHA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2º: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTICULO 3º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Santín Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2352-274-97 la Resolución N° 692.997 de fecha 1 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN N° 692.997

VISTO, el expediente N° 2352- 274/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual DABADIE, Elvira Ines, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha Febrero/06 del cruce realizado con la A.N.Se.S surge que le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en dicho ámbito con efectos retroactivos al 06/06/05;

Que el artículo 11º de la norma citada establece que "cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficiario del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio",

Que en mérito a ello se procedió a dar baja en la planilla de pago del mes de Mayo/06;

Que habiendo percibido la señora DABADIE, Elvira Ines en forma simultanea el beneficio jubilatorio y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que en tal sentido se han expedido la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 48/03;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a DABADIE, Elvira Ines (LC 4.620.606, Clase 1943), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Convalidar la baja en planillas de pago dispuesta por el Instituto de Previsión Social y establecer el cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06 que asciende a la suma de pesos ocho mil quinientos nueve con noventa centavos. (\$8.509,90).-

ARTICULO 3º: Intimar a DABADIE, Elvira Inés para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el deposito en la cuenta N° 50046/3 " Instituto de Previsión Social- Administración General- Ley 11.945" del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.-

ARTICULO 4º Registrar en actas y pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda- a sus efectos.

Departamento Resoluciones
Alberto Javier Mazza, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-423938-17 la Resolución N° 939.997 de fecha 23 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 939.997

VISTO el expediente N° 21557-423938-17 por el cual José Mario DURE, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que, con posterioridad a la intervención de las áreas técnicas de este organismo, se advierte el fallecimiento del titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le correspondía a reajustar su prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3º, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a José Mario DURE, con documento DNI N° 8.336.920, le asistía a reajustar su beneficio equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos, en el Expediente N° 21557-72909-07 la Resolución N° 809.499 de fecha 25/03/2015.

Se intima además a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 809.499

VISTO el presente expediente por el cual Clara MIRANDA solicita la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO en los términos del Decreto Ley 9650/80, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente fue denegado el beneficio pensionario solicitado por la titular;

Que, la solicitud de reapertura del procedimiento resulta procedente, atento cumplimentarse los recaudos previstos en el artículo 75 del Decreto-ley 9650/80 T.O.;

Que, del análisis de la nueva prueba aportada con la ya existente, resulta comprobada la convivencia de la pareja hasta el fallecimiento del causante, conforme el art. 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, los efectos patrimoniales deberán liquidarse a partir del 18/12/2011, atento la fecha de petición de reapertura de las actuaciones y el plazo de prescripción previsto por el art. 62 segundo párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, se se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo del 21/06/2006 al 17/12/2011 que asciende a \$137.658,53;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECEPTAR favorablemente la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO solicitada por Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214.-

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 18 de diciembre de 2011, atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1º, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTICULO 4º. INCLUIR el beneficio en planillas de pago de la Sección Administración General.

ARTICULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo desde 21/06/2006 hasta el 30/11/2011 que asciende a la suma de pesos ciento treinta y siete con seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$137.658,53). Se deberá compensar las sumas que resultaren a favor de Clara MIRANDA con la deuda mencionada, y, en caso de quedar saldo deudor, se deberá afectar el 10% de los haberes mensuales hasta la cancelación total.-

ARTICULO 6º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTICULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Girar a Adecuaciones y Altas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.-

Departamento Resoluciones

Mariano Cascallares, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de auto por 5 días en el Expediente N° 2918-33369-69 la Resolución N° 935.105 de fecha 20 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.105

VISTO, el expediente N° 2918-33369-69 iniciado en vida por Carlos Enrique KNIGHT, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO,

Que por art. 2º de la Resolución N° 685279 se da intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia penal, atento las percepciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la ex pensionada en autos, Sra. María Delfa GABO, dejándose constancia que, una vez individualizado el autor de las mentadas extracciones indebidas, deberá procederse a la liquidación de la deuda y arbitrar el trámite tendiente al recupero de las mismas;

Que habiendo tomado intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a foja 188 informa que no han existido extracciones indebidas de los haberes depositados con posterioridad al fallecimiento de la Sra. GABO;

Que ello así, corresponde dejar sin efecto en su parte pertinente la resolución en cuestión, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que a foja 290 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20 de Mayo de 2022, según consta en el Acta N° 3515;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 2o de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Continuar el trámite interrumpido a fojas 276, respecto de la deuda declarada legítima en el art. 1º de la Resolución N° 685279.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Santín Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de I causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-249578-13 la Resolución N° 933.218 de fecha 19 de febrero de 2010.

Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 933.218

VISTO, el expediente N° 21557-249578-13 correspondiente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, D.N.I 8.382.150 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 773.001, con fecha 02/10/2013, se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, por el equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio -Clase III- 30hs., con 42 años de antigüedad desempeñados en la municipalidad de Quilmes;

Que oportunamente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO acompaña los documentación correspondiente al beneficio jubilatorio el cual ha accedido, detectándose un error en base a las bonificaciones otorgadas;

Que advertido el yerro, el área técnica procedió a rectificar el cómputo de la titular de autos, arrojando ello un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes por parte del titular en autos en el período 01/04/2013 al 30/08/2017, ello atento que se encontraba codificada erróneamente la bonificación por permanencia en el cargo;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que asimismo, se advierte en esta instancia que el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, fallece en fecha en fecha que conforme surge del cruce informático pertinente y lo actuado en de referencia, por lo que prima facie corresponde a los derechohabientes del cargo deudor referido oportunamente,

Que la presente medida se dicta en atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, por el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, atento al error en el porcentaje de las bonificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos

precedentemente.

ARTICULO 2º: Intimar a los herederos del Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, mediante Edictos, para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, efectúen propuesta de pago de la deuda mencionada en el art.1º.

ARTICULO 3º: No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido por el art.2º, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas- a fin de que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda declarada legítima en el art.1

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Santín Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-27049-97 la Resolución N° 934328 de fecha 18 de marzo de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes de CABRAL EUSEBIA del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y e denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 934.328

VISTO, el expediente N° 2350-027049/97 correspondiente a COPPOLA FEDERICO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda a la Sra. Eusebia Cabral, en los términos de la Sentencia N° 60738 y Resolución N° 843108, toda vez que debía coparticipar el beneficio con la Sra. Viviani Nora.

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 420898 de fecha 15/10/1998 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Eusebia Cabral, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio con el causante de autos y se denegó el beneficio solicitado por la Sra. Nora Viviani, en su carácter de esposa separada de hecho del mismo;

Que por Sentencia dictada en los autos caratulados: "Viviani Nora C/IPS Prov. de Bs.As. COAD Cabral Eugenia B-60738 Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo. SCJBA, se condenó a este Instituto de Previsión Social a otorgar a la Sra. Viviana beneficio de pensión en concurrencia con la Sra. Eusebia Cabral, desde el día siguiente al fallecimiento del causante, ocurrido el 13/5/1997.

Que en cumplimiento de la sentencia mencionada precedentemente se dictó la Resolución N°843108, ampliándose la N°420898, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Nora Viviani a coparticipar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 14/5/1997.

Que consecuentemente se procede a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por parte de la Sra. Cabral, en el 50% del beneficio pensionario, desde el 14/5/1997 al 30/9/2016 y la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Cabral, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que con fecha 1/2/2017 se ha producido el deceso de la Sra. Cabral, no existiendo hasta la fecha sucesorio alguno abierto a su nombre;

Que dictado el presente, se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Eusebia Cabral, por el período 14/5/1997 al 30/9/2016, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20), por haberes indebidamente percibidos, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N°843108, ampliatoria de la N°420898 y los términos del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Dictado el presente se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en

los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTICULO 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda.

Eduardo Santin, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-175170-10, FERRARINI CÉSAR MARCELO s/Suc.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-210749-11 RODRÍGUEZ MÓNICA SUSANA s/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 2350-105927-01 BUSQUETS LEONARDO JORGE s/ Suc
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-190103-11 GIMENEZ JOSE ANTONIO s/ Suc

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

oct. 29 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. SONCINI ENRIQUE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Colón 3429 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección G, Fracción II, Parcela 1C, Partida 85571, Matrícula 73710 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-8130/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplazó a BENITEZ, HIPOLITO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Pinos 107 de la localidad de El Jaguel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Manzana 64C, Parcela 1, Partida 130395, Matrícula 11774 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 7266/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ANCAROLA ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Cáceres N° 2379 de la localidad de Canning del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección N, Fracción V, Parcela 11, Partida 120993, Matrícula 78023 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-19253/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ROCCATAGLIATA, ALBERTO JUAN CAYETANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tilcara 1148 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Manzana 110A, Parcela 28, Partida 121408, Matrícula 97133 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21339/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GONZÁLEZ, SANDRA ALBA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Villegas 470, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: M, Mz.: 151, Parcela 17, Partida 145549, Matrícula: 95042 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23893/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE S.A.I.C y/o quienes se consideren con

derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Julio de 2949, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Secc.: J, Mz.: 130, Parcela 17, Partida 160345, Matrícula:142786 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27176/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. LUMI DE PETRONE, MARÍA ELENA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cuba 1050 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Manzana 152, Parcela 17, Partida 39636 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27617/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. PEÑA, LUIS ALBERTO se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Reta 2708 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección F, Manzana 61, Parcela 18, Partida 83467, Matrícula 4147 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28654/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a YAZBIK MEFLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Battipede 429, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: G, Mza.: 14, Parcela 2, Partida 21430, Matrícula: 104408 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29775/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a HERNÁNDEZ AÑÓN JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle El Molino N° 1030 de la localidad de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Manzana 257, Parcela 18, Partida 117407, Matrícula 149925 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30365/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE S.A. y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sarmiento N° 1743 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 44, Parcela 20, Partida 126788, Matrícula 142559 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30434/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CAROU, ENRIQUE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. De La Ribera N° 1172 de la localidad de Nueve de Abril cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 26, Parcela 2, Partida 14532, Matrícula 53149 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30511/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a COHEN ARON y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Arenales 2090 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección Q, Manzana 54, Parcela 9, Partida 128940, Matrícula 2253 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30610/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LANGLE MIGUEL JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Nicaragua N° 2163 de la localidad de Canning cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección R, Manzana 244, Parcela 4, Partida 143713, Matrícula 87378 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30678/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ANGELINETTA JUAN CARLOS se consideren con derecho sobre el inmueble de la Olavarría 4387 de la localidad de Canning cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección R, Manzana 268, Parcela 14, Partida 143923, Matrícula 39991 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30769/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GUEVARA ELSA LIDIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Grande 856, de la localidad de Luis Guillón. cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Secc.: C, Ch.: 3, Mz.: 3U, Parcela 3, Partida 132204, Matrícula: 104014 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30841/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a RATTO, JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Grierson N° 1994 de la localidad de Luis Guillón cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección C, Chacra 8, Manzana 8R, Parcela 6, Partida 118137, Matrícula 80017 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30934/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. GRECO, AMÉRICO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bolívar 694 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Manzana 276, Parcela 7, Partida 117897, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31794/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. BAFICO, JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Lavalle 3513 de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección M, Manzana 134, Parcela 1, Partida 68133, Matrícula 63606 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34121/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. RICOTTI JUAN CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Legarreta 3472 de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección C, Manzana 76, Parcela 10, Partida 145393, Matrícula 97392 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34851/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a IGLESIAS HÉCTOR DAVID y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J.L. Pasteur 638, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: F, Mza.: 30, Parcela: 10, Partida: 80292, Matrícula: 122510 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34897/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CANELLA, GRACIANO OSVALDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas 923 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Fracción III, Manzana 11, Parcela 27, Partida 74023, Matrícula 142258 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 35224/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a COSTILLA NIEVES ERCILLA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Hernandarias 6262, de la localidad de 9 de abril, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Secc.: E, Mza.: 19, Parcela 2b, Partida 118201, Matrícula: 26758 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 35717/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOMAS DE MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Pedrito N° 623 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección G, Manzana 54, Parcela 7, Partida 71895, Matrícula 147269 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 35736/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MOLINAUKAS, ANTONIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Saavedra 3025 de la localidad de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Manzana 202, Parcela 14, Partida 65993, Matrícula 82948 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 35838/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ANASTASIO MARÍA CONCEPCIÓN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esquel 1062, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: J, Mz.: 27, Parcela 16, Partida 99223 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 36378/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - Hágase saber que en actuaciones administrativas N° 4035: 36827/2013, se ha dispuesto intimar a los titulares dominiales: ALDAVE, JUAN CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Martín Fierro N° 852 de la localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 74, Parcela 16, Partida: 102.127 para que en el plazo de 60 (sesenta) días hagan valer sus derechos y defensas en relación a la solicitud de la Sra. López, Arancibia, Susana Belén como postulante al Registro Personal de Poseedores de Inmuebles; ello bajo apercibimiento de dar curso favorable a dicha solicitud (Art. 7º Ordenanza 8006/CD/11). Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina N° 432, de la localidad de Monte Grande de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. STEFANETTI, CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lozano 606 de la localidad de Nueve de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Sección F, Manzana 217, Parcela 8, Partida 59606 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 38490/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a D' AMBRIOSO RICARDO JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rubens 2145, de la localidad de El Jagüel, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Secc.: A, Mz.: 100d, Parcela 9, Partida 96876, Matrícula: 95120 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 38512/2018 bajo apercibimiento de

resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ALBORNOZ ALFREDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ing. J. Queirel 263, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Secc.: C, Ch.: 35, Mza.: 35g, Parcela: 8A, Partida: 7246, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39758/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CABADO, FÉLIX DOMINGO - FRACCHIA, HORACIO HIGINIO y DELFOR JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Libertad 3050/3150 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección R, Manzana 345, Parcelas 1-10, Partidas 145335-145344, Matriculas 146450-146455 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 42690/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. AÑÓN HERNÁNDEZ, JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Barbier 951 de la localidad de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Manzana 274, Parcela 8, Partida 117841, Matrícula 150446 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 43139/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOMAS DE MONTE GRANDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ramón Santamarina 2874 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección J, Manzana 26, Parcela 9, Partida 99203, Matrícula 147009 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-43296/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MALVINA ROBLE se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Joaquín V. González 949 de la localidad de El Jagüel cuyos datos Catastrales son: Circunscripción II, Sección C, Manzana 102, Parcela 5, Partida 103847, Matrícula 110676 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 43941/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ENCARNACIÓN HAIDEE RÍOS o ENCARNACIÓN HAIDEE RÍOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle B. Rivadavia 2626, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: F, Mz.: 138a, Parcela 13, Partida 83846, Matrícula: 693 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46344/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SALVATIERRA PEDRO MIGUEL - RODRÍGUEZ DE SALVATIERRA ADELINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Paraná 4236, de la localidad de Canning, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: R, Mz.: 264, Parcela 30, Partida 116683, Matrícula: 79321, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47460/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Echeverría 3129 de la Localidad de Nueve de Abril cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 148, Parcela 12, Partida 165462 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48066/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SAN PIO, FERMIN y OSCAR se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Casacuberta 1120 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Fracción III, Manzana 12, Parcela 8, Partida 60711, Folio 1872/56 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48190/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a FERNÁNDEZ MÁXIMO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Neuquén 1208, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: J, Mza.: 1, Parcela: 22, Partida: 23928, Matrícula: 57147, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48282/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MOSQUERA, JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca 943 de la localidad de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Manzana 44A, Parcela 18, Partida 81316, Matrícula (030) 147436 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48977/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. LANGLE, MIGUEL JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Álvarez de Toledo 4211 de la localidad de Canning del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección R, Manzana 267, Parcela 6, Partida 143889, Matrícula 40 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-49249/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LAS LOMAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Castex 863 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección C, Chacra 23, Manzana 23J, Parcela 19, Partida 35337, Matrícula 155662 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49373/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MITRANO, ALFREDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Libertad N° 1317 de la localidad de Monte Grande cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Sección Q, Manzana 22, Parcela 5, Partida 125734, Matrícula 148843 (030) para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49466/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Julio 2889, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Secc.: J, Mz.: 131, Parcela 19, Partida 160375, Matrícula: 142794 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49917/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. RAGONESE, VICENTE OSVALDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 17 de Agosto 2805 y 2817 de la localidad de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Manzana 112, Parcelas 2 y 3, Partidas 58143 y 58144, Matrículas 113239 y 113240 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 50680/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a FINAMORE EDUARDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Dalías 3074, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: R, Qta.: 11, Ch.: 16, Parcela: 14, Partida: 155089, Matrícula: 2706 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 50944/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CÁCERES DE LOUZAO CONCEPCIÓN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle B. Blanca 2017, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: J, Qta.: 11, Parcela 5, Partida 146425, Matrícula: 97543 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52026/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PETRINAI DE OTERO MARÍA LUISA - OTERO y PETRINAI MARÍA ROSA MARGARITA - GUALTERIO RAMÓN VICENTE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Luis 826, de la localidad de El Jagüel, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Secc.: F, Mz.: 66, Parcela 5, Partida 32735 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 54923/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. CLUTTERBUCK, ROBERTO ARNALDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga 2186, de la localidad de El Jagüel cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Secc.: A, Mz.: 100b, Parcela 16, Partida 96851, Matrícula: 108177 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55169/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CARDO NICOLÁS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. González 1111, de la localidad de El Jagüel, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Secc.: A, Mz.: 129, Parcela 1, Partida 26032 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55186/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GONZÁLEZ, SANDRA ALBA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Villegas 470, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Secc.: C, Mz.: 22, Parcela 21, Partida 104168, Matrícula: 137517 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 56993/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GARCÍA DOMINGO BARTOLOMÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Calandria 324, de la localidad de El Jagüel, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Secc.: G, Mz.: 200, Parcela 26, Partida 103180, Matrícula: 79127 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60523/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán

realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MATERA FERNANDO HORACIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Luis de Sarro 1137, de la localidad de Luis Guillón, cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Secc.: C, Ch.: 16, Fracción: II, Mz.: 35, Parcela 21, Partida 69642, Matrícula: 63264 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61270/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BARRETO FRANCISCA IGNACIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Pellegrini 2726, de la localidad de Monte Grande, cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: M, Mz.: 141, Parcela 19, Partida 118433, Matrícula: 20122 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62920/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LANDRIEL ANTONIO RODOLFO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 117, Parcela: 2, Partida: 86768, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: DE PASTRANA DE NORIEGA MANUELA JUANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 117, Parcela: 8, Partida: 86774, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MORALES JUAN ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 117, Parcela: 11, Partida: 86777, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LOMBARDI AURELIA EDA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 117, Parcela: 18, Partida: 86784, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: THORMAHLEN DE RAGO ANA LUISA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 117, Parcelas: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, Partidas: 85778, 86797, 86770, 86799, 86772, 86773, 86775, 86776, 86778, 86779, 86780, 86780, 86781, 86782, 86783, 86785, 86786, 86787, 86788, 86789, 86790, 86791, 86792, 86793 y 86794, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: THORMAHLEN DE RAGO ANA LUISA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 118, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, Partidas: 86795, 86796, 86797, 86798, 86771, 86800, 86801, 86802, 86803, 86804, 86805, 86806, 86807, 86808, 86809, 86810, 86811, 86812, 86813, 86814, 86815, 86816, 86817, 86818, 86819, 86820, 86821 y 86822, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la

calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: THORMAHLEN DE RAGO ANA LUISA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 136, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, Partidas: 86823, 86824, 86825, 86826, 86827, 86828, 86829, 86830, 86831, 86832, 86833, 86834, 86835, 86837, 86838, 86839, 86840, 86841, 86842, 86843, 86844, 86845, 86846 y 86847, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: THORMAHLEN DE RAGO ANA LUISA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción V, Secc.: N, Manzana: 137, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, Partidas: 86848, 86849, 86850, 86851, 86852, 86853, 86854, 86855, 86856, 86857, 86858, 86859, 86860, 86861, 86862, 86863, 86864, 86865, 86866, 86867, 86868, 86869, 86870, 86871, 86872, 86873, 86874 y 86875, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SANTELLA ANA BEATRIZ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Colón 694 y 682, de la localidad de 9 de Abril, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Secc.: E, Mza.: 31b, Parcelas: 8 y 9, Partidas: 10847 y 103696. para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48171/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LOPEZ MARILINA, CUIT 27-31555718-1, con domicilio en Boulevard Ballester 5746, PB, 4, localidad Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, transfiere el fondo de comercio a Lopez Roberto Oscar, CUIT 20-08443751-5, con domicilio en Boulevard Ballester 5746, PB, 4, localidad Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín en el rubro Florería, venta de plantas, semillas, herramientas y art. Jardinería, sito en Pacífico Rodríguez 5379, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, denominado Anemona. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Fdo. Sergio Eloy Caffese, Abogado.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. RICARDO DARÍO PEREYRA, CUIT 23-35084525-9 con domicilio en Sarmiento 3042 P: D. de la localidad de Tres de Febrero. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Hernán Gustavo Suarez Monti CUIT 20-22101079-6, domiciliado en Ayacucho 2337, de la localidad de Gral. San Martín, C.P. 1650. Destinado al rubro/actividad 63115 - comidas rápidas/ 63131 - café y/o bar (normativa particularizada) ubicado en calle Ayacucho 2337, Gral. San Martín. El mismo se transfiere libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Ricardo Darío Pereyra, Titular.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Necochea**. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11867 SUSANA ESTER LEOZ, D.N.I. 5597325 domicilio 18 Nro. 3483 de Necochea, anuncia transferencia fondo de comercio a favor de Rosana Sein S.C.S domicilio en calle 26 Nro. 4474 de Necochea, destinado al rubro Farmacia que gira con el nombre Farmacia Zubiaga sita en calle 81 Nro. 304 de Necochea, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de Ley se fija domicilio en Avda. 59 nro. 1941 Necochea.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, SANTORI VIVIANA - CUIT 27-13581513-1 con domicilio en Calle 47 N° 1665 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la sociedad Tustalia S.C.S. en formación, domicilio 45 número 1111 Piso 1. Dpto. "A" de la Ciudad de La Plata. Destinado al rubro Farmacia ubicado en Calle 63 N° 1747 de la ciudad de La Plata. Para reclamos de Ley se fija Escribanía Faloco Calle 45 N° 418, de 10 a 12 hs. La Plata. Augusto Tomás Calvo Marciles, Abogado.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 SAN COSME S.C.A., CUIT 30-54141715-6 con domicilio en Avda. Luro 2260 de Mar del Plata, anuncia que con fecha 1º de octubre de 2020 ha procedido a transferir el fondo de comercio a Emprendimientos El Espiral S.A. CUIT 30-71584557-8 con domicilio en calle

Santiago del Estero 2108 de Mar del Plata. Oposiciones en el término de Ley en Alvarado 2570, Mar del Plata.
oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social SCIPIONI FABIO, CUIT 20-17901660-6, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Copetin Al Paso, Kiosco y Perfumería, sito en la calle Ruta 8 y Las Magnolias, Localidad de Pilar, a favor de la razón social Scipioni Rodrigo, CUIT 20-37863512-9, expediente de habilitación N° 0247/1999 cta.cte 10516. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vazquez, Subdirectora.
oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - José C. Paz. En cumplimiento por lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, MAGRO GROM S.R.L., CUIT 30-71452255-4, Pres. Illia 6849, José C. Paz, Prov. Bs. As., anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro "auto servicio mayorista - minorista, depósito" ubicado en Pres. Illia 6849, José C. Paz, Prov. Bs. As., a favor de Center Mall S.R.L., CUIT 30-71637097-2, Juramento 1641 CABA. Expediente de habilitación 4131-169.143/16, Cta. 11231. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Andrea Jaime Yrigoyen, Abogada.
oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. REBORA CLAUDIO HUGO, CUIT 20-20372020-4. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro agencia de lotería, sito en la calle Moreno N° 635, Ciudad del Pilar, a favor de la Sra. Careri Silvina Patricia, CUIT 27-21015858-3, bajo el expediente de habilitación N° 11665/11, Cta. Cte.:19475. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Subdirector.
oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Hurlingham. ECHEVERRÍA ANTONIO SANTOS, cede y transfiere por fallecimiento al Sr. Echeverría Guillermo Adrián un local de venta de Depósito de Garrafas sito en la calle Santa Ana 431 de la Localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo. Vitale M. Carolina, Abogada.
oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. SANTIAGO ADOLFO KURA, DNI 26.653.761, domiciliado en Mayor Irusta 2900 de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As, avisa que ha transferido el cien por ciento (100%) del fondo de comercio de su propiedad "Iguazú Equipamientos Comerciales", sito en Monteagudo 5480 por Boleto de fecha 29/09/20 a "Santiago Adolfo Kura S.A.", con domicilio en Monteagudo 5480 de la ciudad y Pdo. de José C. Paz, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en la oficina de la Dra. Mariela Lara sita Julián Martel 2743, José C. Paz, prov. Bs. As.
oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social MARTIN RODRIGO CORNET, CUIT 20-23278490-4 anuncia transferencia de la titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado, venta de pescados envasados y carbón Sito en la calle Av. Sargento Cayetano Beliera 4527 (ex Uriburo 4525) de la Ciudad/Localidad La Lonja, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; El Torito de Chivilcoy S.A. CUIT 30-71665221-8 expediente de habilitación N° 7559/10. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. MARIA FERLONI, CUIT 27-36.899.798-1 transfiere a Cristian Caiguara, CUIT 20-39.330.186-5 el 100% del fondo del comercio del rubro Maxi-Kiosco denominado "Fenix", ubicado en Spadaccini 992 esquina Sarmiento, Belén de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Morón. Transferencia de fondo de comercio. Se informa en cumplimiento de lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 que GREGORIO FRANCISCO CARE, DNI 13.159.465 CUIT 20-13159465-7 con domicilio legal en la calle Ricardo Guiraldes 114 de la Localidad de Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y personal a La Esquina del Neumático S.A. CUIT 33-70705314-9 con domicilio legal en la Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de la Gomería, Anexos y Reparación del Automotor que gira bajo la denominación "Todo Neumáticos" sito en la calle Av. Estandislo Zeballos 2720 de la Localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Ley 11.867 en Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.
oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. 19 octubre 2020. En cumplimiento de Art. 2 de Ley 11867, MARTA GLORIA PARODI, DNI 4.793.415 vende a Julia Albertina Vera, DNI 11.107.186, fondo de comercio destinado a kiosco, almacén y venta de artículos varios, sito en Avda. Ratti 505 de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Garín. SAVOYA TELMA ADRIANA, CUIT 23-12761643-4, transfiere a Lima Sergio Pablo, CUIT 20-14079348-6, el fondo de comercio de forrajería sito en Fructuoso Díaz N° 327 Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - Tolosa. VIRGINIA MARIA SOSA CUIT 27-05572701-0,. domiciliada en calle 116 N° 566 de Tolosa,

transfiere Fondo de Comercio a Lautaro Abeti, CUIT 20-39592885-7, domiciliado en calle 7 N° 2879 de Gonnet. Destinado al rubro Ferretería, sito en calle 116 N° 572 de Tolosa. Reclamos de Ley en 116 N° 566 - Tolosa ó via mail "silpastore@live.com" dentro del plazo legal.

oct. 30 v. nov. 5

Convocatorias

NUTRICONCEPT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Nutriconcept S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2020, a las 11 horas, en el domicilio de Hipólito Irigoyen N° 2281, 1er piso, Oficina A de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017 (Ejercicio N° 1), al 31 de diciembre de 2018 (Ejercicio N° 2) y al 31 de diciembre de 2019 (Ejercicio N° 3).
- 4) Distribución de los resultados de los ejercicios.
- 5) Renovación de autoridades por finalización de sus mandatos.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres (3) días anteriores al 12/11/2020. María Natalia Fernández Fruttero, Presidente.

oct. 26 v. oct. 30

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2020 a las 9:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso Art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
5. Consideración gestión del Directorio conforme Art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
6. Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo periodo. El Directorio. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 26 v. oct. 30

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de noviembre a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria. Que en virtud de la vigencia de medidas de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de reunión de manera física presencial, el Directorio tomó la decisión de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria de manera virtual en los términos de la Disposición 30/2020 DPPJ a fin de dar tratamiento a los temas de orden del día y preservar de esta manera la salubridad de los miembros y autoridades de la sociedad. Que la mencionada asamblea se perfeccionará mediante el sistema Microsoft Teams, el cual garantiza una Asamblea donde todos los participantes puedan hacer uso de su palabra en debido tiempo y forma de manera visual y auditiva dejando asentado que la reunión virtual será administrada por el Presidente vigente a fin de que la misma sea llevada de manera ordenada, para ello se aplicarán las siguientes reglas: (A) se garantiza la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto; (B) la asamblea deberá contar con el quórum exigible para las asambleas ordinarias y resolver como primer punto del orden del día su celebración a distancia con dicha mayoría; y (C) se permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos: (1) el sistema a utilizar será Microsoft Teams al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) en el caso de actuar por

apoderados, deberá remitirse a la casilla lasesa.directorio@hotmail.com con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea copia autenticada del instrumento habilitan y copia simple del documento de identidad del apoderado en formato PDF; (4) al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones; (5) la firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes; (6) al momento de la votación, cada Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. Se deja constancia que a fines de resguardar el acto asambleario se procederá a grabar el mismo. Que en dicha Asamblea se llevará a cabo a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Sociedad aplicando el mecanismo previsto en la disposición 30/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 26 cerrado al 30 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de los Honorarios del actual Directorio en exceso (Art. 261 4to. párrafo LGS).
- 6) Consideración de la elección de directores titulares y suplentes conforme el Art. 9 del estatuto.
- 7) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 30 de diciembre de 2019. Destino de los fondos. Distribución de dividendos-

Se le comunica a los Sres. Accionistas que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Art. 238 LGS los accionistas deberán enviar en formato PDF a casilla de correo lasesa.directorio@hotmail.com la correspondiente comunicación y/o certificado de la cuenta de acciones escriturales para su inscripción en el Registro de Asistencia en el plazo determinado por el Art. 238 LGS. Se hace saber que el presente edicto no implica reforma del estatuto social. Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

oct. 27 v. nov. 2

HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Acción a Asamb. Gral. Ord. para el día 20 de noviembre de 2020, a las 16 hs., en el dom. Soc. de Cuartel VIII, Agustín Roca, Pdo. de Junín (B), p/trat. el sig.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) "Motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término";
 - 2º) "Consider. docum. Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 29/02/20";
 - 3º) Designac. de dos Acción. p/firmar el Acta".
- Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

CSIL GERENCIADORA DE SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) "Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente";
 - 2) "Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 31/12/2019";
 - 3) "Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019";
 - 4) "Motivos de la convocatoria fuera de término";
 - 5) "Aprobación gestión de directores durante dichos períodos y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550".
 - 6) "Elección de 1 (un) Presidente y 1 (un) Vicepresidente, por el término de 3 (tres) ejercicios y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 3 (tres) ejercicios".
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Dr. Victor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

TOFLENASE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 14:00 y 15:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) "Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente";
- 2) "Consideración de Documentos Art. 234 inc 1º Ley 19550 al 31/12/2019";

- 3) "Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019";
 - 4) "Motivos de la convocatoria fuera de término";
 - 5) "Aprobación gestión de directores y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550";
 - 6) "Elección de 1 (un) Presidente 1 y (un) vicepresidente, por el término de 1 (un) ejercicio y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 1 (un) ejercicio".
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Cr. Victor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° Convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
- 5) Elección de Síndico titular y Suplente.

Marcos F. Urban, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el día 27 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Pedro de Mendoza 662 de la Ciudad de Hurlingham, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires. En caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada, mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley de Sociedades.
- 3) La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) La consideración del quórum para sesionar.
- 5) La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 29/02/2020.
- 7) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura.
- 8) Aumento de Capital con Reforma de Estatuto, por Capitalización parcial del resultado del ejercicio.
- 9) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
- 10) Autorizaciones para inscribir los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará por plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a rlimmoreno@yahoo.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.

El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;

c. El Vicepresidente de la Sociedad, Jorge Andrés Lixon, operará la plataforma como Administrador de la misma;

d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los Socios para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio social Pedro Mendoza 662, ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico

rlimmoreno@yahoo.com.ar:

e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, al de rlimmoreno@yahoo.com.ar. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y Balance General al 29/02/2020 a disposición de los accionistas en sede social, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 9hs a 13hs, con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

f) se conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en un soporte digital -pen drive- que conservará el Presidente del Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.. Enrique Omar López, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

BEDSON S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Designación de los contadores públicos que realizarán la Auditoría de los estados contables de Bedson S.A. correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración del proyecto elaborado por el Directorio relativo al plan operativo de Bedson S.A. para el año 2020.;
- 4) Consideración del presupuesto preparado por el Directorio relativo al plan de inversiones de Bedson S.A. para el año 2020;
- 5) Consideración de la propuesta del Directorio sobre el nivel de endeudamiento financiero, bancario y comercial y el índice de endeudamiento total de Bedson S.A. sobre sus activos a la fecha de la Asamblea;
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio de Bedson S.A.;
- 7) Consideración del modo, contenido y forma bajo las cuales se remitirá información a los accionistas de Bedson S.A. respecto a la marcha de los negocios;
- 8) Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Directorio en forma remota;
- 9) Reforma del Artículo Duodécimo y del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Asamblea en forma remota;
- 10) Consideración de la readecuación y reordenamiento del Estatuto de Bedson S.A.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de los textos de reforma del estatuto social, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6) Elección de Director Suplente.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

LAGO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Castelli 831 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
- 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 31 de marzo.
- 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
- 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.

Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

BAHÍA AUTOMOTORES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Montevideo 87 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
- 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio.
- 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
- 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.

Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;

Notas:

- a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
- b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al

de la fecha fijada.

c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

No comprendida Art. 299. Quilmes, 21 de octubre de 2020, Sr. Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 12 de noviembre de 2020. Luis Guillón, 16 de octubre de 2020. Marta Elena De Los Santos, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2020 a las 10 y 11 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Los Ranqueles de Laboulaye S.A., Calle Belgrano N° 332 1er Piso Of. 15 Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial (Art. 158 CCYCN), debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico ranqueles.delaboulaye@gmail.com, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma digital a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Carlos A. Pagani, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Consideración de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 2.
- 6) Consideración de la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
- 7) Poner a consideración la renuncia del Director Cristian Ariel Fahn.
- 8) Designación de la nueva composición del Directorio.
Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
 - 2) Tratamiento a dar para los accionistas que no han cumplido con los aportes pendientes.
 - 3) Tratar la eventual reducción de capital social por las acciones que no han sido aportadas.
- Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

Sociedades

GRUPO WILLIAM & HENRY S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Esc. N° 217 del 22/10/20 -Complementaria- Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "Grupo William & Henry S.A." Cambio de denominación por homonimia, DPPJ Legajo N° 250.974 -antes Grupo Hermes S.A.". Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

ESTANCIA DONCAR S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. La sede social se consignó por error en escritura 63 del 30/6/2020, cuando por escritura 146 del 20/10/2020 se aclara que en realidad es en la calle 9 de Julio 60, Piso 6, Departamento F, de Bernal, Partido de Quilmes. Leonardo Sapino, Abogado.

FLIAS DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Acta de Asamblea ordinaria del 28/3/2019: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos: Directorio por un ejercicio: Presidente y Rep. Legal: José Castoro, Director Suplente: Marcelo Alberto Coxo Da Silva. Acta de Asamblea Ordinaria 7 del 18/3/2020: Renuncia José Castoro y se acepta. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

AB HOMES GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 20-10-2020. Socios: Máximo Aracama, arg., nacido 12/08/1988, DNI 34.027.956, CUIT 20-34027956-6, soltero, empresario, domiciliado en calle Martín García 2087, edificio 5, departamento 3° "G", Canning, Ezeiza, Buenos Aires. Tomás Aracama, arg., nacido 12/08/1988 DNI 34.027.955, CUIT 20-34027955-8, soltero, empresario, domiciliado en calle Emilio Mitre 2172, edificio 5, departamento 3 "F", Canning, Ezeiza, Buenos Aires y Juan Matías Baldi, arg. 01/10/1981, DNI 29.043.960, CUIT 20-29043960-5, soltero, empresario, domiciliado en calle Arana 111, piso tercero departamento 3, de Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires. Objeto: a) Inmobiliaria: compra y venta de inmuebles y bienes raíces en general, su administración y locación de inmuebles propios y/o de terceros. Compraventa de lotes con destino a la construcción de inmuebles para su posterior inversión o venta. b) Constructora y desarrolladora: mediante la construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro; Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y-o beneficiaria; como Fiduciaria: administrar bienes, consorcios, inmuebles, semovientes, junto con sus rendimientos, destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones o instrucciones que el fideicomitente señale en los respectivos contratos, realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos; urbanización de bienes rurales; importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes.- Capital: \$300.000 con valor de cuota nominal de pesos \$1000 con un voto por cuota. Máximo Aracama suscribe 75 cuotas, Tomás Aracama suscribe 75 cuotas y Juan Matías Baldi suscribe 150 cuotas. Admin: 1 o más gerentes, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: Art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Máximo Aracama; aceptó cargo, constituyen domicilio especial en la sede social; Sede: Hipólito Yrigoyen 20, de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. Nicolás Yabrun; DNI 39.268.823 Apoderado.

GUADALAJARA PADEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 168, del 23-10-2020, pasada ante Guadalupe Zambiazco reg. 4 pdo. de Ezeiza. Socios: Edgardo Daniel Quaranta, arg., empresario, nacido 4-7-1977, DNI 26.039.032, CUIT 20-26039032-6, soltero, domiciliado en calle Eugenio Rebizo 229, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires; Lucas Iván Martínez, arg., empresario, 26/08/1988, DNI: 33.911.846, CUIT 23-33911846- 9, soltero, domiciliado en calle Almafuerte 1815, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires, y Germán Federico Dos Santos Pedrido, arg., empresario, nacido 17/01/1986, DNI: 31.914.461, CUIT 20-31914461- 8, soltero, domiciliado en calle Independencia 142, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Explotación de Gimnasios, Canchas y Natatorios: en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en la de Propiedad Horizontal para la consecución del objeto social. Capital: \$100.000. Germán Federico Dos Santos Pedrido suscribe 80 cuotas de valor nominal \$1000 c/u, con un voto por cuota, los socios Edgardo Daniel Quaranta y Lucas Iván Martínez suscriben 10 cuotas cada uno de valor nominal \$1000 c/u, con un voto por cuota; Admin.: 1 o más gerentes, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios.- Disolución: Art. 94 - LGS.- Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Germán Federico Dos Santos Pedrido. B) Establecer la Sede Social en la calle Independencia 142, de Monte Grande, partido Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. Nicolás Yabrun; DNI 39.268.823 Apoderado.

EDIFICACIONES KAIMO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 246 del 22/10/2020, se designó al actual directorio y se modificó la sede social. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 del 19/03/2020, se designan autoridades: Presidente: Gabriel Gustavo Acevedo, D.N.I. 12.798.006, Directora Suplente: Ana Julia Acevedo Ferrara, DNI 31.657.036.- Por Acta de Directorio N° 68 del 1/10/2020 se cambió la sede social: Nueva Sede Social: Avenida Hipólito Yrigoyen 5295, piso 1, Oficina "A", en la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la nueva sede social. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

MUSTAQE INDUMENTARIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Agustín Rodríguez, 6/5/92, DNI 35.996.038, Av. del Libertador 356, 2º A, CABA y Gabriel Alejandro Vera, 2/1/99, DNI 41.859.333, Los Lazaristas 321, Belén de Escobar, Ptdo. de Escobar, Pcia. de Bs. As., ambos arg., solteros y comerciantes. 2) Instrumento Público: 21/10/20 3) Mustaqe Indumentaria S.A. 4) Manuel Belgrano 160, Ciudad y Ptdo. de San Isidro, Pcia de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa y distribución de prendas de vestir y las materias primas que lo componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero y confección de ropa. Importación y exportación de materias primas textiles. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Gabriel Alejandro Vera y Dtor. Suplente: Esteban Agustín Rodríguez ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: prescinde Sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) Cierre balance: 30 de septiembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

KAIZEN SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 27 del 23/10/2020 se aprobó modificar el estatuto social: "Artículo Tercero. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada desarrollando las actividades dispuestas en el Libro VI de la Ley 5688/16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo Segundo de la Ley 12.297, y sus respectivas normativas que las modifiquen y regulen, a saber: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desincriminar a una persona, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito, contratados tales servicios en virtud de interés legítimo en el proceso penal. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto." Santiago Luis Vassallo, Escribano, Autorizado según el Acta mencionada.

KODAK ALARIS S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 24/09/2020, el único Director Titular de la Sociedad resolvió trasladar la sede social de la calle San Vladimiro 3056, Piso 1, Oficina 5-6, San Isidro, Provincia de Buenos Aires a la calle José Ingenieros 3241, Piso 2, Oficina 8, Localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Acta de Directorio N° 35 del 24/09/2020. Sociedad no Incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

NEUMÁTICOS MIGUEL FERNANDEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Ángel Fernandez, arg, 30/01/1953, DNI 10.453.337, CUIT 20-10453337-2, empres Viudo dom Larrabure N 1666 Campana; Christian Ariel Fernandez, arg, 11/03/1977, DNI 25.355.849, CUIT 20-25.355.849-1, empres. soltero dom. Urquiza 678 Campana, Bs. As. 2) Inst. Privado del 13/10/2020 3) Neumáticos Miguel Fernandez S.R.L 4) Calle 6 de Julio N 1666 cdad. y pdo. Campana, Bs. As. 5) Comercial: fabricación, renovación y reconstrucción, y comercialización de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería. Agropecuaria Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales Transporte: carga de mercaderías en general; servicios de flete; acarreos; mudanzas; transporte de caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes en general. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. Importación y Exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad; 6) 99 años d/inscr. 7) \$200.000 8) y 9) Uno o más personas socios o no, cargo de gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerentes Miguel Ángel Fernandez y Christian Ariel Fernandez en forma indistinta. Fiscalización: los socios, Art. 55 LSC Prescinden de Sindicatura 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

TOR ORTOPEDIA S.A.

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 01/07/2020 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose para tales cargos a los señores Sergio Fermín Iglesia y Ricardo Raúl Lomildi respectivamente. Por Acta de Directorio de fecha 01/07/2020 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Sergio Fermín Iglesia, DNI 30.728.629, CUIT 20-30728629-8; Director Suplente: Ricardo Raúl Lomildi, DNI 30.583.103, CUIT 20-30583103-5. Luis Emilio Felli, Contador Público.

BERTALD INVERSIONES S.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 06/07/20 Designa Representante Mario Alberto Fagnano, por renuncia de Luis Alberto Fagioli. El designado fija domicilio especial en Bogotá 2029, Localidad General Pacheco, Partido Tigre, Pcia. Bs. As. Víctor José Ortigoza, Contador Público Nacional.

LUSON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 21/10/2020. 1) Hernán Diego Marcello y Virginia Rosana Musser ceden todas sus cuotas sociales a Pablo Antonio Pavone, argentino, empresario, nacido el 16/01/1975, DNI 24.204.924, soltero, domiciliado en Ángela Dorrego 2052, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; y a Irina Ailen Solodovsky, argentina, empresaria, nacida el 06/07/1988, DNI 33.901.565, soltera, domiciliada en San Ignacio 2170, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; 2) Hernán Diego Marcello renuncia como gerente; 3) Se designa al socio Pablo Antonio Pavone como gerente; y 4) Se traslada la sede social a Ángela Dorrego 2052, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

ON SECURITY CONO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Griselda Haydee Lescano, DNI 25.980.445, argentina, soltera, empresaria, nacida el 7/08/1977, domiciliada en Grecia 2451, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; Ulises Martín Becerra, DNI 29.196.028, argentino, soltero, comerciante, nacido el 13/09/1978, domiciliado en Ingeniero Pablo Nogués 3502, Pablo Nogués, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As.; y Claudia Graciela Suruguay, DNI 18.318.230, argentina, soltera, comerciante, nacida el 16/01/1965, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú 4170, Munro, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 22/10/2020; 3) Denominación On Security Cono Sur S.R.L.; 4) Domicilio: Av. Vélez Sarsfield 4420, piso 1, Munro, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Vigilancia privada, seguridad de personas y de bienes que se encuentren en lugares fijos; seguridad, custodia o portería prestada en locales bailables, confiterías y todo otro lugar destinado a la recreación; Custodias personales, acompañamiento y protección de personas determinadas; Custodia y transporte de bienes y valores, transporte, depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y mercaderías en tránsito; Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio o alarmas, así como cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad; Tareas de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se celebren o realicen en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, aun cuando estos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público; Prestar estos servicios y de seguridad en general a empresas o instituciones privadas o públicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal y en espacios públicos cuando estuviera autorizado por la normativa en materia de seguridad y/o la Autoridad de Aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la Agencia Nacional de Materiales Controlados. En la provincia de Buenos Aires la sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades autorizadas por el artículo segundo de la Ley Provincial 12.297 y las que en el futuro la modifiquen o complementen: 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) Escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de transporte lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros

eventos o reuniones análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. En la ciudad de Buenos Aires la sociedad actuará conforme lo normado por las Leyes 4010 y 5688 de esta ciudad y la Ley Nacional N° 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a la socia Claudia Graciela Suruguay como gerente. Fiscalización socios conforme Art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

TRIXEGA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. con el 100% de los socios del 28/06/2020: Ref. Art. 13: Cambia fecha de cierre de ejercicio económico: fecha 30/06. Federco José Dietz, Escribano.

COMPAÑÍA QUÍMICA OLEOMUD S.A.

POR 1 DÍA - AGO N° 10 del 09/12/2019 se designó por tres ejercicios: Presidente: Diego Miguel Bergero, DNI 22.229.189. Director Suplente: Silvina María J. Ferlise Vieyra, DNI 23.201.498. Silvia Noemí Pichoud, Notaria.

BEBANATO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 23/02/2015 se aumenta el capital social a la suma de \$2.304.000 y reforma el Art. 4to. del Estatuto Social. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

BALNEARIO NOCTILUCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 6/1/2020 aceptan la renuncia de socio gerente, Marcelo Eduardo Santurion y designa como nuevo socio gerente Abril Santurion DNI 43186057 Argentina. Maximina Zabala, Notaria.

1996 EL RECUERDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Testimonio Notarial Nro. 218 del 19/12/2019, autorizado por la Escribana Laura Noemí Belen, adscripta Registro 56 de Lomas de Zamora, se subsana la omisión en la Escritura 209 del 25/11/2019, donde se declara el domicilio de la poderdante Magdalena Bargeró, calle Zapiola N° 535 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en el acto por Roberto Eligio Bargeró, según Poder otorgado por escritura número 68 del 28/06/2019, por ante la escribana Valeria María Pirrot, titular del registro 11 del Partido de Berazategui. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

DON ARTURO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Villanucci Marco Antonio, 16/05/80, casado, DNI 28102542, Balcarce 6684; Pulido Macchi Anabel, 04/08/78, casado, DNI 26728540, Balcarce 6684; Villca Lea David César, 22/12/82, soltero, DNI 29949598, Rivadavia 5871; Villanucci Verónica Elisabeth, 03/01/85, soltero, DNI 31476433, Rivadavia 5871, todos arg., comerciantes de Mar del Plata; 2) 14/10/2020; 3) Don Arturo S.A.; 4) Av. Constitución 7124, Local 1 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Compra, venta, comercialización, envasado, distribución de productos alimenticios, artículos de limpieza, kiosco y librería.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Pte. Villanucci Marco Antonio; Supl. Pulido Macchi Anabel; Vice. Villca Lea David César; Supl. Villanucci Verónica Elisabeth; 1 a 3 tit. y supl. por 1 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

LOS TILOS FIDUCIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 31-8-20: elige Director suplente: Julián Francisco Maiocchi. Patricio Mc. Inerny, Abogado.

MX CONSULTORA Y NEGOCIOS EMPRESARIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Aclaratoria del 23/10/20: Reforma Art. 3º. Objeto: Adquisición, producción, imp., exp., de semillas, plantas, fertilizantes; Desarrollo directo de las actividades mencionadas en el Artículo precedente o promoverlos mediante obras de infraestructura, equipamientos y plantas industriales; prestación de servicios, consultoría empresaria, productora de eventos; fundación y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos. Compra, venta, imp., exp., de mercaderías, artículos, de la actividad pesquera y la industria alimenticia. Explotación, industrialización, elaboración de alimentos. Y productos y subproductos del mar. Transporte de cargas, mercadería. Imp. y exp. de bienes de consumo y capital. Inversión y financiera, préstamos, hipotecas, otorgamiento de créditos. Consultora de empresas, asesoría, contrataciones de negocios empresariales. Tecnología, prestación y/o contratación de servicios informáticos, innovación tecnológica. Podrá abrir cuentas bancarias, contratar empleados, financiación de las operaciones sociales y realizar operaciones de carácter financiero, excepto las de la Ley 21.526. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

THINK DIFFERENT CREATIONS S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Luis Betelu, arg., 03/01/1985, DNI 30.937.897, CUIT 20-30937897-1, soltero, sin u. conv., hijo de

Dionisio Betelu y Marta S. Scotto, Ingeniero Industrial, dom. en 531 N° 3928, de la Ciudad y Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As.; y Guillermo César Formoso, arg., 22/07/1978, DNI N° 26.718.542, CUIT 20-26718542-6, soltero, sin u. conv., hijo de Mirta N. Torelli y Alberto R. Formoso, proyectista mecánico, dom. 56 N° 870 de ciudad de Punta Lara, Pdo. Ensenada, Pcia. Buenos Aires: 2) Inst. Pub. 05/10/2020; 3) Think Different Creations S.A. 4) Calle 531 N°3928 Ciudad y Pdo. de La Plata; 5) A) Metalurgia y Manufactura de productos plásticos: actividades: (1) Industriales: elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; el diseño e ingeniería industrial y manufactura aditiva e impresión de todo tipo de productos o prototipos plásticos e impresos 3D, la fundición de maleables, de hierros, aceros, el montaje de productos industriales (2) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no, hierros, aceros y plásticos, y electromecánicos y materiales relacionados en general, pudiendo actuar como agente; 3) Servicios: de diseño, organización, asesoramiento y atención de industrias, administrativo, comercial, técnico, profesional en general B) Servicios Asesoramiento y Consultoría: 1) Servicio de asesoramiento y consultoría empresaria: asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, económica, administración, recursos humanos. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. 2) Consultoría en sistemas informáticos y marketing digital: Asesoramiento en materia de software informático; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas informáticos generales; desarrollos de sitios web o de e-commerce, con destino a mercados internos o externos; 3) Servicio de consultoría y asistencia técnica en ingeniería ambiental e ingeniería ecológica: servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, C) Servicios para actividades energéticas: la prestación servicios para actividades relacionados a la energía en general, eficiencia energética y energías renovables, incluyéndose como tal energía solar fotovoltaica, solar térmica, biogás, biomasa, hidroeléctrica, mareomotriz, undimotriz y geotérmica. Asimismo, las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años a partir de la inscripción registral; 7) \$100.000 dividido en 1.000 acciones ord nominativas no endosables de VN\$ 100 c/u y 1 voto por acción, totalmente suscrito e integrado; 8) Presidente y Director Titular: José Luis Betelu, Director Suplente: Guillermo César Formoso, por el período de 3 años desde fecha de inscripción, aceptan el cargo; 9) Representación legal a cargo del presidente; 9) 31/08 de cada año; 11) Fiscalización ejercida por los accionistas conforme al Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Nicolas Julián Ronconi, Contador Público.

FINANSUMA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Compl.: Por Esc. Compl. de fecha 8/10/2020 se rectificada objeto social y se elimina del Art. 3ro del Est. Soc. concesiones de líneas de transporte de público. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

SANTA PAULA DE PENACCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por acta de reunión de socios del 01/09/2019 y contrato de Cesión de fecha 04/09/2019, cesión del 100% de cuotas partes de Alberto Luis Penacca y Zulma Edith Bernardi a Galiano Florentino Penacca, DNI 21.447.199, CUIT 20-21447199-0, Paulo Alberto Penacca, DNI 20.756.082, CUIT 20-20756082-1 y Alejandra Carolina Penacca, DNI 16.463.667, CUIT 23-16463667-4. Por acta de reunión de socios del 27/12/2019 renuncian los Gerentes Alberto Luis Penacca y Zulma Edith Bernardi, les notifican por telegrama la aceptación. Por Acta Compl. del 10/2/2020 cumplimentando observ. y ratifica. por Acta Compl. el 6/3/2020. Establecen Dom. Especial los Gerentes: calle Almafuerde N° 268 de Gral. Madariaga, Pcia Bs. As. Nuevos Gerentes: Paulo Alberto Penacca y Galiano Florentino Penacca. Cr. Juan I. Fuse.

GRUPO ARCAMP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Alberto Carricarte, 16/08/1966, soltero; arg.; empresario; DNI 17.829.357; CUIT 20-17829357-6, Domingo Purita 3331, Monte Chingolo; Javier Miguel Romero, 08/11/1977, soltero; arg.; empresario; DNI 29.131.705; CUIT 20-29131705-8, Basavilbaso 941, Sarandí. 2) Escritura 59 del 01/10/2020. 3) Grupo Arcamp S.A. 4) Basavilbaso 941 de Sarandí, Avellaneda. 5) Importación, Exportación y Comercialización: importar, exportar y comercializar todo tipo de elemento. Computación, Telefonía e Informática: Compra, venta, importación, exportación de equipos de computación. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales. Transporte: de cargas, logística y distribución. Comercial: compraventa, de todo tipo de mercaderías en general. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Javier Miguel Romero. Director Suplente: Jorge Alberto Carricarte. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

PRE MIN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Compl.: por Esc. Compl de fecha 14/10/2020 se Ref. Art. 1ro Est. Soc. por cambio denominación social a Premin Nutrición Animal S.A. Dra. Mercedes Conforti.

CIRCONIO MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 22/10/20 Ref. Art. 2º) Duración 99 años desde su inscripción. Dr. Chicatun.

LAUGUS.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 142 del 20/10/2020. Fausto Adrián Moreno, argentino, nacido el 8/3/2001, comerciante, soltero, DNI 43.318.101, dom. Berutti N° 6445 Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Bs. As. y Lautaro Adrián Moreno,

argentino, nacido el 7/12/1994, comerciante, soltero, DNI 38.706.599, dom. Berutti Nº 6445 Localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Bs. As. "LauguS.A." Sede: Dardo Rocha Nº 1668 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. en efectivo. Objeto: Comercial: a) la comercialización, compra, venta, elaboración, depósito, importación, exportación, industrialización, distribución de alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica. b) Comercialización de productos frescos, de granja, congelados, productos de snacks, huevos, pollos, lechones, carne, chasinados, menudencias, fiambres y demás productos envasados de consumo masivo. c) Compra, venta, cría y recría de aves, de aves de corral, avicultura. Cría de animales de granja, tales como cerdos, pavos, pavitas, conejos y otras especies, para su posterior faenamiento y comercialización de los mismos y/o de los subproductos resultantes de dicho faenamiento. Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Lautaro Adrian Moreno; Director Suplente: Fausto Adrian Moreno. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/9. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira Margarita Badano.

LA PAPELERA COSTA SUR DE NECOCHEA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Alejo Alberto Diez, argentino, soltero, 14-8-80, comerciante, DNI 28.295.116, Lavalle 514 Quilmes; Marcelo Romano Turco, argentino, viudo, 19-12-75, comerciante, DNI 25.100.299, Godoy Cruz 868 Boulogne San Isidro; 2) La Papelera Costa Sur de Necochea Sociedad Anónima; 3) 57-2218 Necochea; 4) 21-10-20; 5) Comerciales: venta de cajas de cartón acanalado, caja de papel, envases sanitarios, servilletas, toallas, artículo de cotillón, comercialización de cartulinas, celofán, artículos de librería, libros, tintas, lápices, artículo de escritorio; Industriales: fabricación de papeles, cartones, elaboración de celulosas, productos químicos; Financiera: no recurre al ahorro público ni operaciones de Ley 21526; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Presidente: Alejo Alberto Diez; Director Suplente: Marcelo Romano Turco; 3 ejercicios; Directores titulares y suplentes: 1/3; Fiscalización: Socios; 9) Presidente; 10) 31-1. Patricio Mc Inerny. Abogado.

DIGITAL HUSTLERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por instrumento privado con fecha 29/09/2020. Socios: Juan Pedro Logioco, 30 años, arg., empleado, soltero, DNI 35.073.247, CUIT 20-35073247-1, dom. real y especial 24 Nº 2543 dpto. 5, Gonnet, partido de La Plata, Bs. As. y Julian Aniceto, 29 años, arg., publicista, soltero, DNI 35.971.777, CUIL 20-35971777-7, dom. real y especial 39 Nº 669 dpto. 2, La Plata, partido de La Plata, Bs. As.. Denom.: Digital Hustlers S.R.L. Plazo: 99 años Obj. Soc.: A) Marketing: desarrollo, producción y gestión de publicidad y campañas publicitarias por medios digitales y de telecomunicación; asesoramiento a terceros en el desarrollo, producción y gestión de publicidades y campañas publicitarias por medios digitales y de telecomunicación; B) Educativas y Culturales: organización, coordinación y celebración de cursos, seminarios, jornadas y congresos, de manera remota, a través de medios digitales o de la telecomunicación, o presencial, relacionados con la actividad principal y que no se incluyan en las actividades previstas en la Ley 26.206 de educación nacional y Ley 24.521 de educación superior. C) Consultoría: asesoramiento y prestación de servicios de consultoría relacionada a: 1. Marketing Digital: análisis de mercado y de conducta de los consumidores para la elaboración de campañas publicitarias; análisis, asesoramiento, desarrollo y producción de imagen corporativa; recopilación de datos y elaboración de bases de datos personales, relacionadas con las actividades mencionadas anteriormente, en cuyo caso se deberá realizar el registro de las bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos. 2. Financiera: asesoramiento y evaluación sobre inversiones financieras, realización de evaluaciones de estado financiero, elaboración de planes financieros y su ejecución, evaluación y elaboración de proyectos de negocios comerciales. D) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de todo tipo de servicios, productos y accesorios relacionados con su objeto principal. Importadora y exportadora, y actuar como proveedor del Estado, con facultad para celebrar todo tipo de contratos administrativos. E) Financiera: la sociedad podrá financiar sus operaciones mediante el otorgamiento de préstamos, siempre con dinero propio, sin contemplar las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Asimismo, podrá otorgar avales y garantías de toda naturaleza, en operaciones propias y/o de terceros. La realización con fondos propios de operaciones de crédito o préstamos de dinero con cualquier clase de garantía personal, prendaria, hipotecaria, o con cualquier aval que garanticen las operaciones que se acuerden, efectuar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar letras y documentos comerciales y toda clase de operaciones financieras con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Administración: Juan Pedro Logioco, en calidad de Socio Gerente. Mandato 5 años. Representación legal: a cargo del socio gerente. Cierre ejercicio: 31/12. Capital soc.: \$30.000. Dom. Legal: La Plata. Sede social: calle 24 Nº 2543 dpto. 5, La Plata. Fiscalización: los socios. No se encuentra incluida en el régimen del Art. 299 Ley 19.550. Benjamín Ignacio Sorá, Abogado.

PINTURAS QUILMES S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades: Acta de Asamblea Nº 19 del 15/09/2020, al folio 29 Libro de Actas de Asambleas Nº 1.- Presidente: Norberto José Llamas, arg., nac. 15/01/1950, DNI 8.108.961, C.U.I.T. 20-08108961-3, div. prim. nupc. de Norma Inés Galván, dom. Saenz Peña 874, Quilmes, comerciante; Director Suplente: Gisela Inés Llamas, arg., nac. 17/12/1979, DNI 27.950.159, solt., hija de Norberto José Llamas y Norma Inés Galván, dom. Saenz Peña 1742, Quilmes, comerciante. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

GASES Y SOLDADURAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público escritura N°82 de fecha 15/10/2020, pasada ante la Esc. Sabrina Andrea Luna, Adscripta del Registro 6 del Partido de Hurlingham, se constituyó la sociedad denominada "Gases y Soldaduras S.R.L.", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 213, Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia. de Bs. As. Integrantes: Pablo Emilio José Llopiz, argentino, nacido el 12/04/1968, soltero, hijo de Salvador Roberto Llopiz y Marta Beatriz Accialini, DNI 20.251.026, CUIL 20-20251026-5, comerciante, domiciliado en Cervantes 90, Localidad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Roberto Esteban Llopiz, argentino, nacido el 11/07/1972, soltero, hijo de Salvador Roberto Llopiz y Marta Beatriz Accialini, DNI 22.913.017, CUIL 20-22913017-0, comerciante, domiciliado en Dante 1770, Localidad y Pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; Salvador Roberto Llopiz, argentino, nacido el 29/01/1940, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Accialini, hijo de José Llopiz y de Petronila Giovanetti, DNI 4.963.311, CUIL 20-04963311-5, comerciante, domiciliado en Dante 1770, Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; y Antonio Leónida Escobar, argentino, nacido el 27/04/1950, casado en primeras nupcias con María Dolores Gassmann, hijo de Adrián Escobar y de Isabel Fernández, DNI 8.320.118, CUIL 20-08320118-6, comerciante, domiciliado en Bustamante 1789, Localidad y Partido de Hurlingham, Pcia. de Bs. As. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso y determinado: 1. Fabricación, elaboración, producción, procesamiento, terminación, tratamiento y comercialización de gases industriales y medicinales, comprimidos o licuados; 2. Elaboración y fabricación de partes y piezas necesarias para desarrollar la actividad planteada en el apartado anterior; 3. Comercialización de artículos de ferretería, materiales eléctricos, máquinas y combustibles para soldadura; 4. Elaboración de partes y piezas necesarias para desarrollar la actividad del punto anterior; 5. La importación y exportación, compraventa, y representación y consignación de materiales y materias primas para la actividad objeto de la empresa, como también de productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos, mercaderías, implementos, repuestos y accesorios que se relacionen con ella; 6. La comercialización, transporte y distribución, directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero, de materias primas, productos, maquinarias, materiales y anexos vinculados a las actividades de la sociedad. Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con el presente objeto social. Para el cumplimiento de los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, intervenir en licitaciones, concursos de precios y ejercer los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes o este contrato social. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000 representado por mil cuotas de cien pesos cada una de valor nominal. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Gerente: Pablo Emilio José Llopiz, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 213, Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia. de Bs. As. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Sabrina Andrea Luna, Notaria Registro 6 de Hurlingham.

TODO PORQUE RIAS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Carlos Noel Coddington, arg., comerciante, casado, nac. 06/04/1975, DNI 24.563.251, CUIT 20-24563251-8, domic. Saavedra N° 4460, MdP; Alejandro Carlos Pallero, arg., empleado, soltero, nac. 08/04/1988, DNI 33.866.668, CUIT 20-33866668-4, domic. Roca N° 1753 5°A, MdP. Esc. Pública 14/10/2020. Todo Porque Rias S.A. Domic. Saavedra N° 4460, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, en especial de todo tipo de productos tecnológicos, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo. B) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. C) Agropecuarias: la explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal y avícola en todas sus formas, en campos propios o arrendados o en administración por cuenta de terceros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Carlos Noel Coddington, Director Suplente: Alejandro Carlos Pallero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

TRANSPORTE LAVALLE S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia, Cambio de Directorio y Cambio Sede Social. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/09/2020: 1) por renuncia de María Angeles Pennisi al cargo de Directora Suplente, se designa el siguiente Directorio: Presidente: Darío José Arcidiacono, CUIT 20-30799704-6, domic. real y especial en Juan B. Justo 929 1° "D", MdP y Director Suplente: Diego Arcidiacono, CUIT 20-29442851-9, domic. real y especial en Solís 4133, MdP; 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Solís 4133 MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Contador Público.

VICTOR HOGAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20.10.20 designó Presidente: Eduardo Daniel De Sousa Rodríguez. Vicepresidente: Claudia Gabriela De Sousa Rodríguez. Director Titular; Florencia Analía Rodríguez De Sousa. Director Suplente: José Víctor De

Sousa Rodríguez. Federico F. Alconada, Abogado.

NUEVAS TIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 31.7.20 trasladó la sede a Corrientes 2550, localidad y partido de 9 de Julio, Bs. As. Reformó el Art. 3º: explotación de inmuebles rurales, cría, invernada, feedlot, haciendas, ganado, cultivos, producción apícola, avícola, granjas, tambos, cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, productos para la actividad agropecuaria, transporte de carga; compra, venta, arrendamiento, construcción de inmuebles, edificios. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. Transporte de mercaderías; emisión de guías, cartas de porte. Aumentó el capital y reformó el Art. 4º: \$100.000. Federico F. Alconada, Abogado.

ALTOS DE TUCUMÁN 2046 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Stefano Russo, 18/11/98, DNI 41.537.243, soltero, comerciante, Ituzaingó 1654, Lanús; Nicolás Norberto Palmisano, 26/4/93, soltero, empleado, DNI 37.368.384, Oyuela 1521 Lanús; Ezequiel Alejandro Palmisano, 8/3/96, soltero, empleado, DNI 39.333.744, empleado, soltero, Oyuela 1521 Lanús; Antonio Horacio Palmisano, 12/10/57, DNI 13.749.111, divorciado, empresario, Arturo Illia 2028 Lanús; Macarena Ayelen Esteban, 23/1/87, DNI 33.339.147, soltera, abogada, Pueyrredón 943, Banfield; Juan Carlos Morán, 17/9/52, DNI 10.605.352, casado, comerciante, Villa de Luján 2320, PB, Dto. 1, Lanús; Gustavo Omar Vázquez, 17/2/77, DNI 25.747.483, soltero, comerciante, Andrade 430 Lanús; Diego Martin Amenábar, 1/2/77, DNI 25.771.503, casado, abogado, San Ignacio 3626 CABA; Susana Gladys Mouriño, 14/5/61, DNI 14.331.934, casada, comerciante, Córdoba 629 Lanús; Gustavo Fabián Gorino, 5/11/66, DNI 18.179.383, casado, contador, Av. Eva Perón 2146 Lanús; Ezequiel Omar Naruk, 23/2/82, DNI 29.364.749, soltero, empresario, Ituzaingó 1842 Lanús; Diego Adrián Lizenberg, 14/4/83, DNI 30.198.545, soltero, asesor de empresas, Margarita Weild 2505 Lanús; Hernán Andrés Lizenberg, 1/8/80, DNI 28.283.040, soltero, asesor de empresas, Margarita Weild 2505 Lanús; Federico Luciano Bossio, 5/11/89, DNI 34.963.454, casado, arquitecto, Gral. Guido 1756 Lanús; Alejandro German Grande, 25/8/77, DNI 25.966.997, soltero, comerciante, Ruiz de Los Llanos 843 CABA; Norberto Luis Uccello, 25/3/63, DNI 16.432.315, divorciado, comerciante, Suipacha 1212 Lanús; Carlos Barbagallo, 4/1/56, DNI 11.569.771, casado, comerciante, Villa de Luján 1480 Lanús y Claudio Evangelino Gil, 15/3/76, DNI 25.133.217, casado, comerciante, Raúl Alfonsín 833 Lanús. Todos arg. 2) Instrumento Público: 19/10/20 3) Altos de Tucuman 2046 S.A. 4) Ituzaingó 1654, Ciudad y Ptdo. de Lanús, Pcia de Bs. As. 5) Objeto: Construcción de obras civiles y arquitectura. Inmobiliaria, administración de bienes inmuebles. Financiera, excluyendo operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que requieran el concurso público. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 14.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Stefano Russo y Dtor. Suplente: Federico Luciano Bossio ambos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

TIMBER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 20/08/2019 se resolvió por unanimidad designar como Presidente al Sr. Héctor Raúl Sessa, CUIT 20-08577459-0, con domicilio en calle 121 N° 1829, y como Vicepresidente al Sr. Fernando Ariel Sessa, CUIT 20-24704473-7, con domicilio en calle 122 N° 474, ambos de la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

TIMBER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/08/2019 se designó: Director Titular al Sr. Héctor Raúl Sessa, CUIT 20-08577459-0, con domicilio en calle 121 N° 1829, al Sr. Fernando Ariel Sessa, CUIT 20-24704473-7, con domicilio en calle 122 esq. 41 N° 474, y al Sr. Héctor Martín Sessa, CUIT 20-25476352-8, con domicilio en calle 121 N° 1829, y como Directora Suplente a la Sra. Mabel Guadalupe Genero, CUIT 27-06402445-6, con domicilio en calle 121 N° 1829, todos ellos correspondientes a la ciudad de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

DIGO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 15/08/2020 se designó: Presidente al Sr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3 con domicilio en Av. 44 N° 2678, y Vicepresidente al Sr. Juan Ignacio Lovero, CUIT 20-29764257-0, con domicilio en Av. 44 N° 2678. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

DIGO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15/08/2020 se designó: Directores Titulares: Sres. Jorge Ricardo Lovero, CUIT N° 20-08069742-3 con domicilio en Av. 44 N° 2678 y Juan Ignacio Lovero, CUIT 20-29764257-0, domiciliado en Av. 44 N° 2678; y Directores Suplentes: Sra. María Emilia Lovero, CUIT N° 27-28483201-4 con domicilio en Av. 44 N° 2678, y la Sra. Liliana González, CUIT N° 23-05949715-4 domiciliada en 11 N° 514. Jorge Ricardo Lovero. Contador Público.

VICENTE ZINGARO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 26/06/2020 se designó a los Directores Titulares: al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 22 de City Bell; y al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-

20519033-4, con domicilio en 458 y 138 lote 20 de City Bell. Se designó por unanimidad la Elección de Síndico Titular al Cr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, y Síndico Suplente a la Cra. Mariana Alejandra Iafolla, CUIT 23-18135159-4. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

VICENTE ZINGARO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 26/06/2020 se designó a los Directores Titulares: al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 22 de City Bell; y al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4, con domicilio en 458 y 138 lote 20 de City Bell. Se designó por unanimidad la Elección de Síndico Titular al Cr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, y Síndico Suplente a la Cra. Mariana Alejandra Iafolla, CUIT 23-18135159-4. Jorge Ricardo Lovero. Contador Público.

VICENTE ZINGARO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 26/06/2020 se designó: Presidente al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en 458 y 138 lote 22 de City Bell; Vicepresidente al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4, con domicilio en 458 y 138 lote 20 de City Bell, ambos del partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

DISTRÍ ONLINE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Se deja constancia que el Sr. Marcelo Alejandro Di Bona, es de estado civil casado. Tomás A. Fasano, Notario.

GRUPO PUMAR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementario. Instrumento público del 1-6-20: plazo de duración: 90 años desde inscripción. Patricio Mc Inerny, Abogado.

NIBAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Inst. Privado del 16/10/2020, cambio de denominación ref./Art. 1º: La sociedad se denomina "Nibar S.R.L.", se ref./Art. 4º se excluye de la actividad inmobiliaria "parques industriales". Los gerentes Federico Ibarguren y Marcelo Nicolas Nieto fijan domicilio especial, en Laprida 60, Chacabuco. Darío Alcides Di Pinto, CPN.

VERIFICACIÓN VEHICULAR SAN ISIDRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Ariel Caprarulo, 8/11/76, DNI 25.574.169, Montes de Oca 3351, Castelar, Ptdo. de Morón; Facundo Sebastián Gaute, 2/1/78, DNI 26.616.185, Laprida 960, ciudad y ptdo. de San Isidro y Alejandro Magurno 8/1/77, DNI 25.775.523, Rubén Darío 3422, Victoria, ptdo. de San Fernando. todos arg., solteros, empresarios y domic. en la Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Público: 22/10/20 3) Verificación Vehicular San Isidro S.A. 4) Camino Real Morón 2056, Ciudad y Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Explotación de plantas propias o de terceros para verificaciones de vehículos, verificaciones mecánicas del automotor. Servicio de grúas y acarreo. Taller mecánico, chapa, pintura y electricidad para el automotor. Comercialización, importación y exportación de materias primas, autopartes, repuestos y componentes, relacionados con la industria automotriz. Grabado de cristales. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$2.500.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: José Ariel Caprarulo y Dtor. Suplente: Facundo Sebastián Gaute ambos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) Cierre balance: 31 de octubre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

B&K S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 2/10/2020 eligen por 3 ejercicios a Cynthia Yanil Bangerte, arg., nacida el 4/6/1984, DNI 30.678.890, CUIT 27-30678890-1, casada, domicilio 360 1121 de Ranelagh, Pdo. Berazategui, como Presidente del Directorio y a Alberto José Conesa, arg., nacido 1/8/1948, DNI 5.412.550, CUIT 20-05412550-0, casado, domicilio 9 de Julio 50 Bernal, Pdo. Quilmes como Suplente, aceptan cargos y constituyen domicilio en calle 360 1121 de Ranelagh, Pdo. Berazategui. Se aceptan las renunciaciones al cargo de Claudio Guido Fontanazzi como Presidente y Alberto José Conesa como suplente y se aprueba su gestión. Leonardo Sapino, Abogado.

INTELIGENCIA COMERCIAL DE NEGOCIOS RN S.A.S.

POR 1 DÍA - Cese y Designación Administrador Suplente. Por Acta de reunión de Socios de fecha 10 de octubre de 2020 se informa el cese del Administrador Suplente Nicolás Basilio Reina DNI 30.077.102 y la designación para el cargo de María Sol Ruiz Hermán DNI 41.463.264. Rubén Alejandro Veja Sanchez, Administrador Titular.

R-N CONFECCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria Nº 24 del 24/10/2020 se resolvió por unanimidad designar nuevos directores, quienes aceptaron y distribuyeron cargos de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Mónica Mercedes Giles, argentina, DNI 22.025.772, CUIL 27-22025772-5, 49 años, divorciada, empresaria, domicilio real y especial

en calle E. Carriego 970, Pergamino (BA). Director Suplente: Marcelo Javier Franconi, argentino, DNI 18.136.376, CUIT 20-18136376-3, 54 años, soltero, empresario, dom. real y especial en calle Padre Luis Guanella 142, Pergamino (BA). Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario.

LOS TRES EFE MAS DE S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 158 del 23/10/2020 del Reg. Nº 12 de Tandil se const. "Los Tres Efe Mas De S.A." dom. social en la Pcia. de Bs. As. Arg., sede social Darragueira 3340, Tandil, Pcia. de Bs. As. Socios: Federico Raul Albano, arg. nacido el 31/05/1977, soltero, hijo de Raúl Antonio Albano y María Virginia Retana, DNI 25.786.064, CUIT 20-25786064-8, comerciante, domiciliado en Chile 972, Dpto. 4, de Tandil; Franco Daniel Cabrera, arg., nacido el 21/08/1973, divorciado de Anahí Soulie, hijo de Juan Carlos Cabrera y Alicia Noemi Echever, con DNI 23.646.201, CUIT 20-23646201-4, comerciante, domiciliado en Darragueira 3340 de Tandil; Osvaldo Daniel Domenez, arg., nacido el 14/01/1959, casado en 1eras. nupcias con Laura Mariela Tidoni, hijo de Sabino Domenez y Josefa Fernández, con DNI 12.632.576, CUIT 20-12632576-3, comerciante, domiciliado en Tacuari 464 de esta ciudad de Tandil y Federico Gustavo Romera, arg., nacido el 1/12/1979, soltero, hijo de Rodolfo Osvaldo Romera y Mónica Susana Giancarlo, con DNI 27.773.091, C.U.I.L. 20-27773091-0, comerciante, domiciliado en Constitución 1538 de Tandil.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por 3ros., o asociada a 3ros., tanto en el país como en el extranjero, las sig. actividades: 1) Establecimiento Gastronomico: La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, restaurante, confitería, sandwichería, pizzería, panadería, heladería, la explotación de negocios gastronómicos con expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, por sí o por intermedio de 3ros., incluso mediante el sistema de franquicias o representaciones. Organización de eventos, producciones y promociones gastronómicas, Sala de Baile, Discoteca, Salón recreativo de Juegos, servicios de catering y lunch. Podrá vender y comprar, importar, exportar, elaborar, dar en consignación, comercializar y distribuir todo tipo de mercaderías y productos afines. También podrá comprar y vender, importar y exportar, permutar y distribuir todo tipo de maquinarias, equipamientos, rodados, repuestos, y accesorios relacionados con la industria de la alimentación. Podrá recibir y otorgar licencias, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, representaciones, mandatos, comisiones, franquicias, diseños y modelos industriales y consignaciones vinculadas con su objeto y podrá realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el rubro gastronómico. 2) Fabricación de Cervezas: Fabricación, elaboración, producción y comercialización de cerveza, malta y otras bebidas malteadas. 3) Supermercado: instalación, explotación y administración de supermercado, almacén, despensa; importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, productos cárnicos, artículos para el confort del hogar, electrodomésticos, artículos de limpieza, bebidas con y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas y frutas. Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. 4) Inmobiliario: Mediante la compraventa, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Compraventa, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo y de esparcimiento común, afectación al Régimen de Propiedad Horizontal según Ley 13.512, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciarios, fiduciarios o fideicomisarios, según la Ley 24.441. Administradora fiduciaria. 5) Agropecuario: Realizar por cuenta propia o por 3ros. o asociada a 3ros., las actividades relacionadas con los siguientes rubros: 1- Operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos propios o arrendados, cría y engorde de ganado menor y mayor, consignación de hacienda, producción de semen, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado e importación y exportación de los mismos. Producción, elaboración, industrialización y comercialización de leche, manteca, pastas y quesos, dulce de leche, postres, crema fresca y conservada, yoghurt y demás productos derivados de la leche, envasado de la leche y de sus productos. Explotación de la industria frigorífica de la carnes; fabricación, conservación y venta de chacinados; troceo de cerdos y vacunos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. 2- Actuar como acopiador de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país. 3- Arrendamiento de Campos o establecimientos rurales o urbanos para la ganadería, agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. 6) Comercial: La compraventa, representación, importación, exportación, consignación permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de 3ros., de hacienda, cereales, materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales, manufacturas, automotores, maquinarias, herramientas y útiles e implementos relacionados con su objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Capital Social: \$ 400.000. Administración: a cargo de 1 Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, e/ un mín. de 1 y máx. de 3 directores titulares y de 1 director suplente, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta la próx. Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Presidente: Franco Daniel Cabrera, Director Suplente: Federico Raúl Albano. La sociedad prescinde de la sindicatura. Representación Legal: Pte. o Director Supl. en su caso. Cierre Ejercicio: 31/06 de c/ año. Not. Alejandro A. Zubiaurre.

USINA DEL CONOCIMIENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Martin Mannucci, arg. casado, comerciante, nac. 30/8/1973 Domicilio J. Newbery 5005 LosTilos Lte. 13 Rumencó MDP. Pcia. Bs. As., DNI 23407634 CUIT 20-23407634-6 y Martin Elias, arg., divorciado, comerciante, nac. 11/7/1973, domicilio Olaya 1637 CABA, DNI 23377254, CUIT 20-23377254-3. 2) Inst. Priv. 7/10/2020. 3) Usina del Conocimiento S.R.L. 4) Av. Colón 3445 7º C, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Comercialización de contenidos para eventos b) Representación de personalidades y Management c) Producción de eventos y espectáculos d) Campañas de Marketing y Publicidad. 6) 99 años desde la inscripción. 7) \$50000. 8) La administ., represent. legal y uso de la firma social, estarán a cargo de él o los socios gerentes en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad la realizan los socios no gerentes conforme Art. 55 LGS. 9) Socio gerente: Martin Mannucci quien constituye domicilio especial en la sede social. 10) Cierre ejerc. 30/06 de c/año. Adriana P. Lázaro, Contadora

Pública.

BERMARE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Felicitas Bergamin Ganduglia, arg., nac. 14/06/2002, solt., comerciante, DNI 44.265.028, CUIT 23-44265028-4, domic. Los Tehuelches s/n entre Namuncurá y Tupac Amarú, Mar del Plata, Prov. Bs. As. y María Laura Rey, arg., nac. 19/05/1977, solt., administrativa, DNI 26.049.010, CUIT 27-26049010-4, domic. Acha 2938, Mar del Plata, Prov. Bs. As.; 2) 29/09/2020 3) Bermare S.R.L. 4) 12 de Octubre 4285, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. 5) realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las sig. activ. a) Comercial: compra, venta, impor., export., representación, distrib., consignac., comisión y cualquier otro tipo de interm. co-merc., tanto mayor como menor de todo tipo de prod. alimenticios, de perfumería, de ferretería, de limpieza y afines. b) Servicios: mediante la prestación de asesoram. y otros servicios conexos relac. con la comerc. de los referidos prod., tales como transp. de cargas nacional e intern., almacenaje, manipulación, excluyendo aquellas act. reservadas a prof. con título hab. para cuya prestación requiera hab. que la sociedad no poseyera. c) Financiera: realizar todas las operac. Necesarias de carácter financ., permitidas por la legislación vig., siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo Para el cumplimiento de su objeto la soc. tiene plena cap. jurídica para adquirir derechos o contraer oblig. inclusive las prescriptas por el Art. 375 y concordantes del C. C. y C. de la Nación. 6) Noventa y nueve años desde inscripción registral. 7) \$50.000 8) Gerente Pablo Ricardo Bergamin 9) Fiscalización socios no gerentes. 10) 31/07. Fabián Andrés Villalba, Contador Público.

REDIGIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Martin Di Bello, 6/01/1973, DNI 23.102.830, CUIL/CUIT 20-23102830-8, divorciado, servicios empresarios, y domiciliado en Aragón N° 5588; Juan Manuel Gioffre Romao, 20/07/1974, DNI 23.971.415, CUIL/CUIT 20-23971415-4, divorciado, transportista, y domiciliado en San Luis N° 2105 5to. B; y Jose Luis Repole, 25/10/1963, DNI 16.729.742, CUIL/CUIT 20-16729742-1, soltero, servicios empresarios, y domiciliado en Olazabal N° 4051. Todos argentinos y con domicilio en MdP, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 126 del 14/10/2020. 3) Redigio S.A. 4) Aragón N° 5588 de MdP, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) Comercial: la sociedad podrá comprar, vender, distribuir, exportar, importar, producir, administrar, consignar, transportar, almacenar, controlar y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos alimenticios; Industrial: será la fabricación, industrialización, comercialización de mercaderías alimenticias; Transporte: la prestación de servicios de transporte terrestre, de bienes y mercaderías y cargas en general, en todo el territorio del país, y del extranjero, con vehículos propios o de terceros. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$300.000 div. en 3.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Sergio Martin Di Bello; Dto. Tit.: Juan Manuel Gioffre Romao; y Dtor. Sup.: Jose Luis Repole. Todos constituyen domicilio especial en calle Aragón N° 5588 de MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Sergio Martin Di Bello. 10) 30/11 c/año. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

XEITOSIÑO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGE del 7/06/2018 se consideró y aprobó por unanimidad de los accionistas el aumento de capital, modificándose el Art. Cuarto del Estatuto Social referente al Capital Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: Capital Social. El capital social es de pesos Un Millón Setecientos Mil representado por Un Millón Setecientos Mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno valor nominal cada una y con derecho a un voto cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550, por asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea determinará las características de las acciones y solo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.". Por acta de AGO del 14/02/2019 se aprueba la renuncia al cargo de Presidente del Sr. Mariano Emilio Perez, DNI 20.734.166, CUIT/CUIL 20-20734166-6 y al cargo de Director Suplente del Sr. Sebastián Prieto, DNI 32.482.304, CUIT/CUIL 20-32482304-3, ambos domiciliados en Ayolas 3075 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente: José Alberto Valastro, DNI 8.706.158, CUIT/CUIL 20-08706158-3, domiciliado en San Lorenzo 49 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Miguel Glikman, DNI 10.795.419, CUIT/CUIL 20-10795419-9, domiciliado en Washington 2075 de CABA. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

MC WAY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Axel Federico Iglesias, argentino, 05/09/1989, DNI 34.800.681, CUIT 23-34800681-9, Soltero, Galán 542, El Palomar Bs. As., comerciante; Leonel Carlos Zaffino, argentino, 02/07/1986 DNI 32.479.571, CUIT 20-32479571-6, casado, El Rodeo 845, El Palomar Bs. As., gastronómico, 2) EP 101, 13/10/2020. 3) Mc Way S.R.L. 4) Galán 542 El Palomar, Morón Bs. As. 5) Compra, venta distribución de productos elaborados, semielaborados, de panadería repostería, heladería, derivados de harinas, leches, carnes de todo tipo y frutas; fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, insumos y componentes relacionados con lo indicado. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y toda actividad afín a la gastronomía. 6) 99 años 7) \$80.000.- 8) Gerente Axel F. Iglesias por duración de la sociedad. 9) No gerentes 10) 31-12. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional (UM).

PASTOR Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Andrés Emmanuel Pastor, argentino, 07/03/1987, DNI: 32931827, CUIT 20-32931827-4, Islas Orcadas 73 Ituzaingó Bs. As., casado, empresario; Wanda Beatriz López, argentina, 13/11/1981, DNI: 29168937 CUIT 27-29168937-5, Islas Orcadas 73 Ituzaingó Bs. As., casada, empresaria, 2) EP: 113, 22/10/2020 3) Pastor y Asociados Ingeniería S.R.L. 4) Islas Orcadas 73 localidad y partido Ituzaingó, Bs. As. 5) Servicios de ingeniería y asesoramiento técnico en el área de diseño, construcción, montaje, mantenimiento, reparación de equipos industriales, Capacitación, Servicios de inspecciones en la fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de equipos industriales. Ensayos industriales destructivos y no destructivos. Calificación de procedimientos y de personal, compra, venta y fabricación de equipos industriales y sus partes de componentes. 6) 99 años 7) \$100.000. 8) Gerente Andrés. E. Pastor por duración de la sociedad. 9) No gerentes 10) 31-12. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional (UM).

SIEBEN HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 4) Sede social: Berutti 126, Oficina 2, Ba. Bca., Bs. As. 8) Órgano de administración: Mín. 1 Máx. 5. Presidente del Directorio: Mauricio Javier Sieben; Director Suplente: María Marcia Sieben. Duración: 3 ejercicios. Órgano de Fiscalización: Prescendencia de sindicatura. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

RECICLANDO SANK S.R.L.

POR 1 DÍA - El 14/10/2020, fue firmado instrumento complementario, con el fin de redactar nuevamente el Artículo Séptimo del estatuto constitutivo firmado originalmente el dieciséis de septiembre de 2020, quedando de la siguiente manera: Artículo Séptimo: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. La Gerencia puede celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos oficiales y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas; establecer agencias, sucursales, filiales y/u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, con el objeto y extensión que considere conveniente y revocarlas total o parcialmente. Martín Dello Russo, Contador Público Nacional.

TRAFER S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2019 se resolvió aumentar el capital social a \$40.000.000 mediante la emisión de 30.600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción VN \$1. El aumento fue íntegramente suscripto. Horacio Fernández, Presidente.

C&C SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que la reunión de socios del 18/11/2014 tomó la decisión de cambiar la sede social de la firma: la que se encontraba en la calle Rivadavia nro. 2671, Piso 5, Of. "B", de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Buenos Aires; se mudó a la calle Magallanes nro. 4522, de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Fdo. Sergio Antonio Asker, Socio Gerente.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

ZAGUAN 51 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/09/2020. 1.- Maximiliano Yamil Salvatierra, 29/10/1984, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, 60 esquina 14 N° 948, piso 0 0 0 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 31.298.651, CUIL/CUIT/CDI N° 20312986516. 2.- "Zaguan 51 S.A.S.". 3.- 51 N° 496, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maximiliano Yamil Salvatierra con domicilio especial en 51 N° 496, CPA 1900, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolás Alejandro Mogliani, con domicilio especial en 51 N° 496, CPA 1900, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LA PROVISIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/10/2020. 1.- Dora Agustina Vazquez, 06/08/1949, Viudo/a, Argentina, servicios de

asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Centenario N° 3243, piso Morón, Castelar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 10.122.573, CUIL/CUIT/CDI N° 27101225734. 2.- "La Provisión S.A.S.". 3.- Centenario N° 3243, Morón, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Dora Agustina Vazquez con domicilio especial en Centenario N° 3243, CPA 1708, Morón, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Jose Sueiro, con domicilio especial en Centenario N° 3243, CPA 1708, Morón, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

D Y G DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS DEL SUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/10/2020. 1.- Carla Jéssica De Gerónimo, 28/10/1998, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle 853 N° 2663, piso Quilmes, San Francisco Solano, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 41.614.870, CUIL/CUIT/CDI N° 27416148703, Adriana Adelaida Tulian, 26/02/1962, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de indumentaria para bebés y niños, Arana N° 1590, piso Esteban Echeverría, Luis Guillón, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.875.431, CUIL/CUIT/CDI N° 23148754314. 2.- "D Y G Distribuidora de Artículos Plásticos del Sur S.A.S.". 3.- Eva Perón N° 1115, 1° 1, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carla Jéssica De Gerónimo con domicilio especial en Eva Perón N° 1115, 1° 1, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adriana Adelaida Tulian, con domicilio especial en Eva Perón N° 1115, 1° 1, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

COMERCIAL POSNACOFF S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/10/2020. 1.- Daniel Posnacoff, 16/02/1981, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Levenson N° 2056, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 28.191.799, CUIL/CUIT/CDI N° 20281917995, Luis Alberto Posnacoff, 26/02/1984, Casado/a, Argentina, servicios de apoyo pecuarios N.C.P., Mitre N° 0, piso Olavarría, Sierra Chica, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 30.580.945, CUIL/CUIT/CDI N° 20305809455. 2.- "Comercial Posnacoff S.A.S.". 3.- Levenson N° 2056, Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Posnacoff con domicilio especial en Levenson N° 2056, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luis Alberto Posnacoff, con domicilio especial en Levenson N° 2056, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TRANSFORMA TU PYME S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/10/2020. 1. Juan Manuel Solari, 21/09/1964, casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Ruta 28, Km. 8 N° 0, piso C.C. La Esperanza-L43 General Rodríguez, General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.232.674, CUIL/CUIT/CDI N° 23172326749,. 2.- "Transforma Tu Pyme S.A.S.". 3.- Ruta 28 Km 8 C.C. La Esperanza L43 N° 0, General Rodríguez, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Manuel Solari con domicilio especial en Ruta 28 Km 8 C.C. La Esperanza L43 N° 0, CPA 1748, General Rodríguez, Partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Laura Cristina Bach, con domicilio especial en Ruta 28 Km. 8 C.C. La Esperanza L43 N° 0, CPA 1748, General Rodríguez, Partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

HIELO STAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/10/2020. 1.- Diego Felix Villar, 21/01/1970, Divorciado/a, Argentina, Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video, Carlos Pellegrini N° 137, piso 3 Departamento 12 Escobar, Belén de Escobar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 21.539.561, CUIL/CUIT/CDI N° 20215395619, Arturo Vicente Villar, 01/06/1974, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Libertad N° 27, Escobar, Belén de Escobar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 23.969.146, CUIL/CUIT/CDI N° 23239691463, Lucas Ismael Villar, 25/09/1981, soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Buenos Aires N° 614, Escobar, Ingeniero Maschwitz, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 29.056.316, CUIL/CUIT/CDI N° 20290563160,. 2.- "Hielo Star S.A.S.". 3.- Carlos Pellegrini N° 137, 3/12, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Diego Felix Villar con domicilio especial en

Carlos Pellegrini N° 137, 3/12, CPA 1625, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Arturo Vicente Villar, con domicilio especial en Carlos Pellegrini N° 137, 3/12, CPA 1625, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AGRO JUANFED NAVARRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/10/2020. 1.- Juan Martin De Lamadrid, 23/05/1965, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, 08 N° 960, piso Navarro, Navarro, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.168.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20171686823, Gabriel Federico Gimeno, 30/05/1974, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, 26 N° 1672, piso Navarro, Navarro, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 23.804.817, CUIL/CUIT/CDI N° 20238048177. 2.- "Agro Juanfed Navarro S.A.S.". 3.- 24 N° 434, Navarro, partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Martin De Lamadrid con domicilio especial en 24 N° 434, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriel Federico Gimeno, con domicilio especial en 24 N° 434, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

POKSTOYKER MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/10/2020. 1.- Agustin Amestoy, 13/09/1989, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., General Rivas N° 2869, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 34.851.207, CUIL/CUIT/CDI N° 20348512073. 2.- "PokStoyKer MdQ SAS". 3.- Gral. Rivas N° 2869, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Agustin Amestoy con domicilio especial en Gral. Rivas N° 2869, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Susana Ester Canepa, con domicilio especial en Gral. Rivas N° 2869, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TOWERTECH SERVICIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/10/2020. 1.- Rodrigo Ivan Torres, 15/01/1991, Soltero/a, Argentina, instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística, calle 330 bis N° 3140, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 35.830.016, CUIL/CUIT/CDI N° 20358300163, Yamila Estefania Torres, 05/12/1986, Soltero/a, Argentina, colocación de cristales en obra, 330 bis N° 3142, piso Quilmes Oeste Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 32.432.601, CUIL/CUIT/CDI N° 23324326014. 2.- "TowerTech Servicios S.A.S.". 3.- Doctor Adolfo Gristein N° 3308, florencio varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Yamila Estefania Torres con domicilio especial en Doctor Adolfo Gristein N° 3308, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Rodrigo Ivan Torres, con domicilio especial en Doctor Adolfo Gristein N° 3308, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

HARENAE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/10/2020. 1.- Mario Americo Liveratore Donelli, 09/02/1985, Casado/a, Argentina, Ingeniero, Necochea N° 468, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.153.338, CUIL/CUIT/CDI N° 20311533380, Sergio Alberto Barchetta, 12/02/1984, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Marcos Grigera N° 580, piso Lomas de Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.664.818, CUIL/CUIT/CDI N° 20306648188. 2.- "HARENAE S.A.S.". 3.- Av Savio N° 1856, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mario Americo Liveratore Donelli con domicilio especial en Av Savio N° 1856, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Sergio Alberto Barchetta, con domicilio especial en Av Savio N° 1856, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica